

TRASLADO

De las **EXCEPCIONES DE FONDO** formuladas por la Dra. **MARIA DULCELINA RODRIGUEZ PEREZ** como apoderada de la parte demandada en Reconvención señora **ZELMA YANAY BERNAL DIAZ**, denominadas: "*VIOLENCIA PSICOLOGICA, DAÑO EN SALUD, DAÑO MORAL, ASI COMO VIOLENCIA ECONOMICA EJERCIDA POR EL DEMANDANTE EN RECONVENCION A SU CONYUGE, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE COMO CONYUGE LE IMPONE LA LEY, DEPENDENCIA ECONOMICA DE LA CONYUGE CON RESPECTO AL DEMANDANTE EN RECONVENCION, CONSUMO HABITUAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, LAS CUALES SUELE MEZCLAR CON MEDICAMENTOS DE CONTROL, POR PARTE DEL DEMANDANTE EN RECONVENCION, QUE O TORNAN AGRESIVO E IRRESPONSABLE, OCULTAR A LA DAMANDADA EN RECONVENCION LOS PROBLEMAS PSICOLOGICOS QUE LE AQUEJABAN DE AÑOS ATRÁS Y POR LOS CUALES DEBIA ACUDIR AL PSIQUIATRA PARA QUE LE FORMULARA MEDICAMENTOS ANTIDEPRESIVOS, EXCEPCION INDETERMINADA*" las cuales obran a folio 003 del cuaderno reconvención en PDF. –

Se mantiene el escrito en la secretaria del Juzgado por el termino de cinco (5) días en traslados para los fines pertinentes del artículo 101 del CGP en concordancia con el artículo 370 ibidem.

Se fija hoy 19 de abril de 2023, corre a partir del 20 de abril de 2023 y vence el día 26 de abril de 2023 a las 4:00 P.M.

Bucaramanga, Diecinueve (19) de abril de dos mil Veintitrés (2023).

Firmado Por:
Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e7d9d314e4e7a9af765aec409439f47b5d5f22cd07cf62f40113b5ce58baa**

Documento generado en 18/04/2023 02:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Maria Dulcelina Rodríguez Pérez compartió la carpeta "Elementos compartidos el 13-3-2023" contigo.

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/03/2023 11:54

Para: Juan Diego Calderon Carreño <jcalderonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Maria Dulcelina Rodríguez Pérez <dulcelina.rodriguez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 11:29 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Maria Dulcelina Rodríguez Pérez compartió la carpeta "Elementos compartidos el 13-3-2023" contigo.



Maria Dulcelina Rodríguez Pérez compartió una carpeta contigo

Buenos días honorables funcionarios, por medio de la presente me permito adjuntar la contestación a la demanda de reconvenición dentro del proceso con radicado No. 2022-305, la cual es enviada de manera simultánea a la contraparte en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2213 de 2022, muchas gracias por su colaboración.



Elementos compartidos el 13-3-2023

Abrir



[Declaración de privacidad](#)

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

Señora:

JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ
DEMANDADA EN RECONVENCIÓN: ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ

REFERENCIA: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RADICADO: 2022-00305

MARÍA DULCELINA RODRÍGUEZ PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.326.290 de Bucaramanga, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 207.069 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.549.941 de Bucaramanga, domiciliada en la transversal 154 No. 157 A-89 Apartamento 501 Torre A del Condominio Parque Cañaveral del Municipio de Floridablanca (Santander), por medio del presente escrito de manera respetuosa y encontrándome en términos presento contestación de la **DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, propuesta por el señor **JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.128.049.804 de Cartagena, para lo cual me pronuncio de la siguiente forma:

I. A LAS PRETENSIONES NOS PRONUNCIAMOS ASÍ:

PRIMERA: NO SE ACEPTA, SE RECHAZA. Teniendo en cuenta que, las causales que invoca el demandante en reconvención, jamás fueron provocadas por mi prohijada, por el contrario, fueron causadas por el señor JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, quien trataba a su cónyuge de manera cruel, displicente y despiadada, quien constantemente la rechazaba como mujer negándose a tener relaciones sexuales con ella, argumentando que mi mandante estaba fea, gorda y vieja, marchándose del hogar, dejándola sin con que asumir los gastos de la casa, mientras él se iba de paseo y de fiesta con las amigas en yates, publicándose en las redes sociales en discotecas, consumiendo bebidas alcohólicas y en situaciones comprometedoras que por demás continúan deteriorando el autoestima de la señora Zelma, ya bastante menoscabada por los malos tratos que recibió en la convivencia con el señor José María.

El Divorcio del matrimonio celebrado el 16 de agosto de 2018, acto que se encuentra debidamente registrado en la Notaria Primera del Círculo Notarial de Floridablanca, con el indicativo sería l5813587, si se debe decretar, pero por las siguientes causales: **1)** El grave e injustificado incumplimiento, por parte del cónyuge JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, de los deberes que la ley le impone como tal, incluyendo el abandono y la falta de solidaridad par con su esposa, señalada en la causal 2ª del del artículo 6 de la Ley 25 de 1992; **2)** Por los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra y de palabra de los cuales es objeto mi mandante por parte del aquí demandado, establecida en el numeral 3º del artículo 6 de la Ley 25 de 1992 y 3)) La embriaguez habitual del señor JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, señalada en la causal 4ª del artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

Las cuales han causado gran afectación física y psicológica a mi mandante, quien también ha tenido que soportar las burlas de los amigos y familiares que ven las publicaciones que sube el demandante en reconvención y sus amigas a

Calle 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur, "LA TRIADA", Municipio de Bucaramanga Cel. 301-6192947 - Tel. 607-6174192

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

las redes sociales, menoscabando la integridad y la imagen de mi mandante; además de soportar las constantes llamadas de personas que se identifican como nuevas parejas del señor José María para insultarla y solicitarle le dé el divorcio para poderse casar con él; ha tenido que ver como su cónyuge malgasta el dinero de la sociedad conyugal realizando fiestas en yates lujosos y discotecas prestigiosas, consumiendo alcohol, con damas de compañía, mientras en su hogar ella no tiene con que comer.

Mi mandante jamás dio lugar a este proceso de divorcio, siempre luchó por sacar el matrimonio adelante, cuidó de su hogar, se dedicó a su marido, cumplió con los deberes que la ley le impone, fue solidaria, acompañó al demandante en reconvencción, luchó por salvar este matrimonio, trató de que su marido la escuchara, la respetara, soportó sus desplantes y rechazos excusándolo en el problema que tenía con el alcohol, pero ya no pudo soportar más porque se sentía muy afectada, además temía por la clase de personas con las que su marido estaba frecuentando, y los engaños e infidelidades se hacían muy evidentes, en sus palabras "se había descarado" ya las humillaciones y desplantes de José María se hacían en público y sin pudor alguno, sin importar que estuviese con familiares y amigos, quien con su incumplimiento de las obligaciones que le impone la ley como cónyuge, por su falta de ayuda y solidaridad, por su constante rechazo a mantener relaciones sexuales dio lugar al quiebre del matrimonio; por tanto las causales que invoca el demandante en reconvencción, no se le pueden imputar a ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ; por el contrario las causales del quiebre de este matrimonio fueron provocadas por JOSÉ MARÍA, quien es el directo culpable de la terminación de este matrimonio; es así como efectivamente existen causales subjetivas que generaron el divorcio que nos ocupa, pero éstas, son indilgadas al demandante en reconvencción y corresponden a las siguientes: 1) El grave e injustificado incumplimiento, por parte del cónyuge JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, de los deberes que la ley le impone como tal, incluyendo el abandono y la falta de solidaridad par con su esposa, señalada en la causal 2ª del del artículo 6 de la Ley 25 de 1992; 2) Por los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra y de palabra de los cuales es objeto mi mandante por parte del aquí demandado, establecida en el numeral 3ª del artículo 6 de la Ley 25 de 1992; de igual manera la 3) La embriaguez habitual del señor JOSÉ MARÍA REYES JIMINEZ, señalada en la causal 4ª del artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDA: NO SE ACEPTA, SE RECHAZA DE LA FORMA EN QUE ESTA PLANTEADA, pues esta declaración de disolución y posterior liquidación de la sociedad conyugal debe ser la consecuencia de la declaración del divorcio por las causales 2ª, 3ª y 4ª del del artículo 6 de la Ley 25 de 1992 imputables al demandante en reconvencción, que han causado gran afectación física y psicológica a la demandada en reconvencción, quien ha tenido que soportar humillaciones, insultos, privaciones, burlas y toda clase de maltratos causados por la violencia psicológica y económica que ha realizado en su contra el señor José María.

TERCERA: NO SE ACEPTA, SE RECHAZA DE LA FORMA COMO ESTÁ PLANTEADA. Es de ley que cuando la sociedad conyugal se disuelve, el paso siguiente es la Liquidación de dicha sociedad, sin embargo, es importante señalar que esta como el divorcio no fue provocado por mi mandante sino por el demandante en reconvencción, la disolución de la sociedad conyugal es consecuencia de un divorcio, en el cual el cónyuge culpable es el señor José María y por tanto la

Calle 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur, "LA TRIADA", Municipio de Bucaramanga Cel. 301-6192947 - Tel. 607-6174192

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

disolución de la sociedad conyugal se da es en ocasión de su directa responsabilidad. Mi mandante no se opone a que se realice la liquidación de la sociedad conyugal, lo que solicita es que se declare que la misma se da en ocasión al divorcio provocado por el accionante en reconvención por haber incurrido en las causales 2ª, 3ª, y 4ª del artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

CUARTA: NO ME OPONGO. Cuando se realiza el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal es de ley que se deben realizar estas inscripciones en los correspondientes registros no solo de nacimiento sino, también en el de matrimonio y en el libro de varios, como lo ordena la norma.

QUINTA: NO SE ACEPTA, SE RECHAZA, las costas y agencias en derecho, deben ser asumidas por la parte vencida y en este asunto fue el demandante en reconvención quien dio lugar a este proceso, pese a que no mi mandante jamás dio lugar a las causales invocadas por él para decretar el divorcio y por el contrario fue él quien dio lugar a las causales subjetivas 2ª, 3ª y 4ª del artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

II. FRENTE A LOS HECHOS NOS PRONUNCIAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO

TERCERO: ES CIERTO

CUARTO: NO ES CIERTO, mi mandante no es profesional, escasamente pudo realizar estudios de tecnóloga y el demandante en reconvención le permitió laborar en su empresa, pero cuando él se marchó del hogar, inmediatamente informó a sus empleados que ella ya no laboraba para la empresa, dejándola desempleada, desde entonces ella no ha podido ubicarse laboralmente; por el contrario, el demandante en reconvención es un prestigioso ingeniero civil con especialización y maestría, es el propietario y representante legal de RIMA CONSTRUCTORES SAS., contrata con entidades públicas y privadas, tiene varias propiedades que le generan dividendos y cuenta con excelentes ingresos económicos que le permiten tener el modus vivendi que ostenta y publica, hacer fiestas mientras viaja en yates de lujo por el caribe en con modelos que sirven de acompañantes, ingiriendo bebidas alcohólicas los excesos que se avizoran en las publicaciones que hace por las redes sociales.

QUINTO: NO ES CIERTO. Mi mandante estaba muy preocupada por la forma en que su marido la estaba tratando, por los desplantes y constantes rechazos que le hacía, y no sólo en privado sino en público, en presencia de amigos y familiares, y aún más le preocupaba el constante consumo de alcohol, pues informa mi prohijada que, cuando el señor José María empieza a ingerir bebidas embriagantes no quiere parar, de igual manera asevera que le preocupaba que personas conocidas le habían informado que él estaba mezclándose con personas de dudosa reputación, además que dejaba de llegar a la casa entre semana o fines de semana y cuando llegaba lo hacía con las camisas manchadas de labial y oliendo a perfume barato; por tanto ella misma empezó a averiguar qué hacía su esposo, y el 29 de diciembre del 2021 lo veo ingresar a una joyería y comprar joyas para mujer, por momentos se alegró pensando que quizá se había acordado que no le había comprado regalo de navidad, esperó a ver que hacía, él se dirigió a un bar social, ubicado en el Centro Comercial Caracolí y allí se encontró con una joven llamada NATALIA MARQUEZ a quien

Calle 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur, "LA TRIADA", Municipio de Bucaramanga Cel. 301-6192947 - Tel. 607-6174192

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

saludo como si fuera su novia, le entregó el regalo que había comprado en la joyería; mi mandante ya tenía conocimiento del romance que él sostenía con esta niña, pues sus conocidos se lo habían informado, pero ella no les creía, la señora NATALIA publicó en Instagram el obsequio que su novio le había realizado y era la cadena con un corazón que el demandante en reconvencción había comprado en la joyería; mi mandante no peleó con su cónyuge, lo que hizo fue llamarlo para preguntarle si ya le había comprado el regalo de navidad, este le dijo que si que le había comprado unos pendientes, ella le dijo que quería le comprara una joya en específico y le envió el pantallazo de la cadena que había publicado la chica del bar, ante lo cual José María reaccionó de manera violenta, pues se había dado cuenta que su cónyuge estaba enterada de la aventura que tenía con la señora Natalia Márquez, y la amenazó con dejarla insultándola y haciéndola sentir culpable del abandono.

SEXO: NO ES CIERTO. Mi mandante se portaba comprensiva con su cónyuge y trató de ayudarlo con el problema que éste tiene con las bebidas alcohólicas y en algunas ocasiones con alucinógenos que consumía, creía que su agresividad el rechazo que le hacía era por sus adicciones, sin embargo, su mal comportamiento se fue acentuando hasta el punto de amenazarla con darle plomo, por lo cual la tenía totalmente atemorizada, la insultaba, no la bajaba de loca hp y otra serie de vulgaridades, ella jamás realizó acción alguna que pusieran en peligro la integridad de José María y nunca si quieres ha pensado y menos expresado intención alguna de atentar en contra de su propia integridad, como lo pretende hacer creer el demandante en reconvencción; es claro y lo demuestran las conversaciones de wasap que el señor Reyes Jiménez, se fue del hogar porque quería irse con su nueva amiga para la costa caribe y al sentirse descubierto simplemente le indicó a mi prohijada que no volvería al hogar, abandonándola sin importarle siquiera su bienestar, sin dejarle el mínimo vital y por el contrario dejándola expuesta a tener que responder por los compromisos económicos que como sociedad conyugal habían adquirido.

SÉPTIMO: NO ES CIERTO. mi mandante se preocupó por él porque sabía de sus adicciones y lo buscó para ayudarlo, sin embargo él se comunicó con ella por mensajes de wasap para insultarla y amenazarla, ella lo trataba de calmar, le decía que lo amaba, pero por el contrario José María la trataba con palabras soeces y amenazantes; ella le recordaba que no tenía para el diario y él le decía que no le iba a dar ni un peso y se publicaba en las redes sociales en fiestas, yates, en compañía de mujeres en situaciones comprometedoras que lo que hacían era menoscabar aún más el autoestima y degradarla, ella fue a buscarlo hasta Cartagena y allí dejó órdenes a los empleados de la casa de no permitirle el ingreso, por tanto fue más tortuosa su situación.

OCTAVO: NO ES CIERTO. mi mandante jamás realizó algún tipo de maltrato verbal, físico o psicológico al demandante en reconvencción, jamás atentó en su contra, por el contrario siempre lo apoyó con su problema de ansiedad, la cual era generada por sus adicciones, que ella desconocía antes de su matrimonio porque él jamás se las confesó, es decir ella se casó con una persona diferente al hombre que descubrió ya casada, sin embargo ella trato de ser su soporte y compañía, máxime cuando se enteró que su cónyuge tenía un problema psiquiátrico de varios años atrás, por el cual estaba siendo medicado y con frecuencia combinaba de manera excesiva dosis de medicamentos con alcohol.

NOVENO: CIERTO

Callé 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur, "LA TRIADA", Municipio de Bucaramanga Cel. 301-6192947 - Tel. 607-6174192

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

DÉCIMO: ES CIERTO PARCIALMENTE CIERTO. algunos de los bienes que enuncia el demandante en reconvencción no existen o no son de la sociedad conyugal y en su relación faltan algunos bienes

Los bienes que le pertenecen a la sociedad conyugal son los siguientes:

BIENES INMUEBLES:

- 1) Lote denominado LOS INVALIDOS EN TURBACO, lote #18 manzana #2 con extensión de 129.50 M2, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-228716, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartagena; junto con la reforma realizada en el inmueble, por la sociedad conyugal.
- 2) Lote denominado LOS INVALIDOS EN TURBACO, lote #19 manzana #2 con extensión de 129.50 M2, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-228717, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartagena; junto con la reforma realizada en el inmueble, por la sociedad conyugal.
- 3) El 66,6666% del inmueble identificado con la matrícula catastral 060-315004 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena y Código Catastral 13140000200020063000

BIENES MUEBLES:

- 4) Las acciones de la Sociedad con razón social: RIMA CONSTRUCCIONES SAS, con NIT: 900557341-2, que le correspondan al señor JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ.
- 5) Una motocicleta de placa PQF60F; Marca: ROYAL ENFIELD; Modelo: 2020; No. Motor: U3S5C1LA172167; No. de Chasis: ME3U3S5C1LA566461; Cilindraje: 346; Color: Negro; matriculada en la secretaría Municipal de Transporte y Tránsito de ARJONA

Importante es recordarle al demandante en Reconvencción que:

*El vehículo con placa GMG019 Marca Toyota, línea Corola, que relaciona le pertenece a VALENTINE ISAGUIRRE BERNAL, y fue un regalo que su progenitor le realizó y que consta fue pagado por ella con dineros girados por su padre Juan Carlos Isaguirre Martínez, a quien debía enviarle los correspondientes recibos de caja.

*El vehículo con placa GYS 498, fue vendido por orden del demandante en reconvencción quien entregó poder a mi mandante para que la vendiera y le cancelara \$130.000.000 al señor JOHN ALEXANDER MESA RAMÍREZ, quien les había realizado un préstamo por ese monto, el cual estaba respaldado con letra de cambio; mi mandante hizo que el acreedor dejara constancia del pago que se le había realizado, este monto fue cancelado con el dinero de la venta del vehículo, acorde a las instrucciones que recibió la demandada en reconvencción de su cónyuge, por tanto este mueble ya no existe para la sociedad conyugal.

*El inmueble que relaciona como ubicado en la transversal 154 No. 157ª-89 apartamento 501 no era un bien de la sociedad, era un leasing habitacional que se había adquirido con el Banco de Occidente, pero al no poder cancelar las cuotas mensuales, que realmente lo toman como canon de arrendamiento, debió ser devuelto al banco para que dispusieran de éste, pues es claro que al no

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

cancelar las correspondientes cuotas, el banco iniciará una restitución de inmueble arrendado, es decir este inmueble debió devolverse al banco para que dispusiera de él y no realizaran proceso de lanzamiento a mi mandante.

III. HECHOS, FUNDAMENTOS, Y RAZONES DE LA DEFENSA

PRIMERO: El señor JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ es un destacado profesional con especialización y maestría, propietario de varios bienes inmuebles, propietario y representante legal de una compañía, cuenta con excelentes ingresos económicos que le permiten gastar en viajes, fiestas, paseos en lujosos yates, pagar acompañantes y consumir bebidas alcohólicas bastante costosas y ostentar este modus vivendi sin hacer mella a su economía.

SEGUNDO: La señora ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ, es una mujer que escasamente pudo realizar estudios técnicos en economía y finanzas, por tanto, dependía económicamente de su cónyuge, además de trabajar en la empresa en la cual él es el propietario y el representante legal; cuando el demandante en reconvención se marchó del hogar, no permitió que ella siguiera trabajando en la empresa, dejándola sin recurso alguno y sin siquiera como obtener su mínimo vital, pues también le quitó el trabajo.

TERCERO: El señor JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ siempre la maltrató por ser él quien disponía de los recursos económicos en el hogar, por fuera gastaba a manos llenas, pero para su casa lo medía todo, él era quien disponía que como y donde comprar las cosas que se requerían en el hogar, cuando se fue del hogar la dejó sin el gasto diario, sin con que pagar los servicios públicos del apartamento, pero adicional a esto, la dejó sin como cancelar las cuotas que debían pagar mensualmente por el leasing habitacional que tenían con el banco de Occidente, obligándola a entregar el apartamento y a quedarse sin donde vivir; no bastándole tal incumplimiento con las obligaciones que como cónyuge tenía con la señora Zelma, también le arrebató el trabajo que tenía en la empresa RIMA CONSTRUCCIONES SAS, es decir la dejó con las manos vacías.

CUARTO: el matrimonio entre demandante en reconvención y demandada terminó por el mal comportamiento del señor José María, por sus constantes maltratos de obra y de palabra, por su crueldad en el trato público y privado que le daba a su cónyuge, por sus constantes excesos con las bebidas alcohólicas, por sus constantes infidelidades y por su abandono.

QUINTO: CAUSALES DEL DIVORCIO: Se tienen como causales las siguientes: **1)** El grave e injustificado incumplimiento, por parte del cónyuge JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, de los deberes que la ley le impone como tal, señalada en la causal 2ª del artículo 6 de la Ley 25 de 1992; **2)** Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra y de palabra de los cuales era objeto mi mandante por parte del aquí demandante en reconvención, establecida en el numeral 3ª del artículo 6 de la Ley 25 de 1992; y **3)** por la embriaguez habitual del demandante en reconvención establecida en el numeral 4ª del artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEXTO: Mi mandante ha procurado tener una relación cordial y armoniosa con José María, es más trato de que hablaran y arreglaran los malos entendidos, perdonó muchas veces las infidelidades y malos tratos, pero lo único que recibió de su cónyuge fueron insultos y amenazas, tanto de él como de las mujeres que lo acompañan, quienes se comunicaban con mi mandante para insultarla y exigirle

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

que le diera el divorcio a su marido, todo esto ha desquebrajado la salud física y mental de mi prohijada.

V. PRETENSIONES DE LA DEFENSA

PRIMERA: Que se decrete el divorcio y la consiguiente cesación de los efectos civiles del matrimonio civil, celebrado el 16 de agosto de 2018, acto que se encuentra debidamente registrado en la Notaria Primera del Círculo Notarial de Floridablanca, con el indicativo seria l5813587; por las siguientes causales: **1)** El grave e injustificado incumplimiento, por parte del cónyuge JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, de los deberes que la ley le impone como tal , incluyendo el abandono y la falta de solidaridad par con su esposa, señalada en la causal 2ª del del artículo 6 de la Ley 25 de 1992; **2)** Por los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra y de palabra de los cuales es objeto mi mandante por parte del aquí demandado, establecida en el numeral 3ª del artículo 6 de la Ley 25 de 1992 y **3)** por la embriaguez habitual del demandante en reconvencción establecida en el numeral 4ª del artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDA: Que se declare cónyuge culpable al señor JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, por dar lugar al proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por haber incurrido en las causales 2ª, 3ª y 4ª del artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

TERCERA: Que como consecuencia de la anterior declaración se decrete la disolución de la sociedad conyugal formada en virtud del vínculo matrimonial celebrado entre los señores ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ y JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, celebrado el 16 de agosto de 2018, acto que se encuentra debidamente registrado en la Notaria Primera del Círculo Notarial de Floridablanca, con el indicativo serial 5813587.

CUARTA: Que como producto de la disolución de la sociedad conyugal se proceda a la liquidación definitiva de la misma, bien por trámite posterior al presente proceso o por el trámite notarial si así lo convienen los cónyuges.

QUINTA: Imponer a título de sanción al señor JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, por haber dado lugar a la Cesación de efectos civiles de matrimonio civil, acorde a lo establecido en el numeral 4 del artículo 411 del C.C., como cuota alimentaria a su cargo y a favor de la señora ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ, el equivalente a DOS (2) SALARIO SMINIMOS LEGALES MENSUALES, los cuales deberán ser consignados los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, o en la cuenta que se disponga para tal fin.

SEXTA: Que se inscriba esta sentencia en el libro de registro correspondiente.

SÉPTIMA: Que se condene en costas y en agencias en derecho al señor JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, por haber dado lugar a este proceso.

SUBSIDIARIAS:

PRIMERA: Que, de no salir avante la condena por alimentos solicitada, se decrete indemnización de perjuicios a cargo del señor JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ y a favor de la señora ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ, por haber dado lugar a la Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por haber incurrido en las causales 2ª , 3ª y 4ª del artículo 6º de la Ley 25 de 1992 y haber incumplido el contrato matrimonial en un monto equivalente a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

Como excepciones de mérito se proponen las siguientes:

1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA, DAÑO EN LA SALUD, DAÑO MORAL, ASÍ COMO VIOLENCIA ECONÓMICA EJERCIDA POR EL DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN A SU CÓNYUGE.

Sustento esta excepción de la siguiente forma: los ultrajes, el trato cruel y el maltrato psicológico y de palabra, la agresividad del demandante en contra de su cónyuge, las amenazas que le hacía, incluso prometiéndole darle plomo y acabarla; los constantes rechazos diciéndole que ya estaba fea y vieja, las humillaciones a que la expuso con insultos en privado y en público; las constantes infidelidades, el exhibirse con otras mujeres, en fiestas en yates, en discotecas, publicaciones que se anunciaban en las redes sociales que son de público conocimiento, por las cuales mi prohijada era objeto de burlas, tanto de las amigas del aquí accionante como manifestaciones de lastima por las personas que la conocen y estiman, la indignación que mi prohijada sentía y siente cada vez que lo ve gastando dinero a manos llenas, mientras que en el hogar lo único que hay son privaciones y escasez, pues la dejó sin recursos que le permitieran cancelar los gastos del hogar y con deudas por las cuales debía responder, además de quitarle su trabajo y dejarla sin el mínimo vital, son la base para que prospere esta excepción.

2. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE LE DEBERES QUE COMO CÓNYUGE LE IMPONE LA LEY, el no socorrerla ni brindar solidaridad cuando ella se encontraba enferma, el irse del hogar dejándola sin alimentos, sin recursos para solventar los gastos del hogar, el dejarla endeuda y respondiendo a los insultos de los acreedores, el no pagar las cuotas del leasing habitacional propiciando que perdieran lo poco que habían pagado exponiéndola a un proceso de restitución de inmueble arrendado, el exhibirse en compañía de otras mujeres en situaciones comprometedoras y mostrando como mientras ella pasaba hambre, él gastaba el dinero del hogar en parrandas, en licor y en mujeres, son el soporte de la causal 2ª del artículo 6º de la Ley 25 de 1992 incumpliendo el contrato matrimonial imputables al señor JOSÉ MARÍA y en favor de ZELMA YANAY.

3. DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA CONYUGE CON RESPECTO DEL DEMANDANTE EN CONCONVENCIÓN

Quedo demostrado que mi mandante durante la vida matrimonial de la pareja dependían económicamente del demandante en reconvencción, esto hizo que José María considerara que podía decidir, hacer y deshacer con su cónyuge, que ésta debía obedecerle en todo y soportar los ultrajes, las humillaciones y maltratos, pues era el quien tenía el capital y ella sólo le debía servir, él le decía que era su patrón, pues efectivamente ella además de ser su cónyuge y tener que atenderlo en el hogar, también tenía que obedecerle en la oficina y atenderlo; fue capaz de irse del hogar dejándola sin recursos económicos que le permitieran solventar los gastos del hogar y también la sacó de la empresa, a sabiendas que su trabajo era muy importante para su desarrollo personal, hizo que perdieran el apartamento que estaban pagando a través de leasing habitacional, pues al no cancelar las cuotas pactadas debió entregarlo pues ya le habían anunciado un proceso de restitución de inmueble arrendado, la dejó soportando insultos de personas a les había realizado prestamos, mi mandante pasa angustias, privaciones y necesidades económicas, mientras el demandante en reconvencción lleva una vida llena de placeres y excentricidades bastantes costosos, según muestra en las publicaciones por redes sociales que publica.

4. TRABAJO ESTABLE, SOLVENCIA ECONÓMICA, DESARROLLO ECONÓMICO Y ESTATUS DEL DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN.

El demandante en reconvencción considera que, por tener una empresa, por tener bienes inmuebles, rentas, contratos con el estado y particulares que le dejan excelentes dividendos, por tener ingresos económicos elevados, mientras que la señora Zelma dependía económicamente de él, puede desconocer los derechos que como mujer y cónyuge le corresponden, considerando que este es un factor determinante para saber el valor que tiene cada ser humano, según afirma él vale mucho porque tiene dinero, poder y mando y ella no vale nada, porque depende de las migajas que él le lance, y es por esto que la humillaba y hacía con ella lo que a bien tuviera.

6. CONSUMO HABITUAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, LAS CUALES SUELE MEZCLAR CON MEDICAMENTOS DE CONTROL, POR PARTE DEL DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN, QUE LO TORNAN AGRESIVO E IRRESPONSABLE

Informa mi mandante que el señor José María, abusa de las bebidas alcohólicas y las suele mezclar con fármacos de uso controlado que lo tornan agresivo, mal humorado e irresponsable, pues cuando inicia a beber no suele detenerse por días, gasta el dinero a manos llenas, sin importarle incumplir con los compromisos adquiridos, en muchas ocasiones debió mi mandante ir a buscarlo a bares y sacarlo en estado deplorable y totalmente desubicado, incluso por el estado de alicoramiento en que se encontraba, ni siquiera la podía reconocer y la insultaba y maltrataba.

7. OCULTAR A LA DEMANDADA EN RECONVENCIÓN LOS PROBLEMAS PSICOLÓGICOS QUE LE AQUEJABAN DE AÑOS ATRÁS Y POR LOS CUALES DEBÍA ACUDIR AL PSIQUIATRA PARA QUE LE FORMULARA MEDICAMENTOS ANTIDEPRESIVOS.

El señor José María tenía según le informó a mi mandante, después de haberse casado, más de quince años de recibir tratamiento psiquiátrico en ocasión a problemas psicológicos, por lo cual debía acudir periódicamente al psiquiatra para que le ordenaran los medicamentos de control que debía consumir, sin embargo él no se tomaba los medicamentos o a veces se los tomaba y mezclaba con alcohol, según decía toda su familia padecía de depresiones y él no era la excepción, a mi mandante su cónyuge le ocultó esta información y sólo después de estar casado se la confesó, ella lo que hizo fue entenderlo, estar a su lado y tratar de ayudarlo, pero él por el contrario la maltrataba y la trataba como a una bruta.

7. EXCEPCIÓN INDETERMINADA

Las demás excepciones que durante el proceso se determinen.

VIII. FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco como fundamentos en Derecho las siguientes normas:

Artículos 5, 13, 42, 43 y 44 de la Constitución Política; Artículos 113, 152, 154 y siguientes del Código Civil, Numeral 4º del artículo 411 del Código Civil y subsiguientes de la misma obra; art. 368 y subsiguientes del C. G. del Proceso, Ley 25 de 1992 y Ley 294 de 1996, Ley 1257 de 2008; Ley 1564 de 2012; Convenios y Tratados Internacionales como: artículo 7 de la Convención Belém do Pará y el literal d) del artículo 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas; Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC10829-2017 Radicación n.º 11001-02-03-000-2017-01401-00 del 25 de julio de 2017 M. P. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA.

IX. MEDIOS DE PRUBA

Solicito a la señora Juez, que en su oportunidad procesal se decreten, practiquen y se tengan como pruebas las siguientes:

A. PRUEBAS DOCUMENTALES

- Registro Civil de matrimonio civil de los señores ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ y JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ. Dos (2) folios. Con esta prueba se demostrará la existencia del vínculo matrimonial y la correspondiente sociedad conyugal. Dos (2) folios. Con esta prueba demostraremos el vínculo que une a demandante y demandado.
- Copia de tarjeta profesional y carnet de egresado como profesional en ingeniería civil del demandado. Un (1) folio
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-315004 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Tres (3) folios.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-228717 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Tres (3) folios.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-228716 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Tres (3) folios.
- Certificado de Registro Mercantil de la sociedad RIMA CONSTRUCTORES SAS, de donde es accionista el demandado. Tres (3) folios.
- Registro Único Nacional de Transito Histórico Propietarios del vehículo de placa PQF60F. Seis (6) folios.
- Prueba de que mi mandante laboraba en la sociedad RIMA CONSTRUCCIONES SAS. suscrita por el demandado en calidad de representante legal. Un (1) folio. Con lo cual demostramos que al sacarla de la empresa mi mandante se quedó sin trabajo ni sustento económico.
- Comunicación enviada por el demandado a AXXA COLPATRIA, informando que la señora ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ, laboraba en la sociedad RIMA CONSTRUCCIONES SAS y se encargaría de las comunicaciones con la ARL. Un (1) folio
- Historia clínica del 27 de mayo del 2022. Tres (3) folios. Con esta prueba se demostrará la afectación física y psicológica de la demandante en razón al trato que su cónyuge.
- Historia clínica del 05 de septiembre del 2022, médico tratante, especialista en psiquiatría. Tres (3) folios. Con esta prueba demostraremos la afectación que tiene mi mandante por la violencia proferida por el demandante en reconvencción.
- Historia clínica del 10 de enero del 2023, médico tratante, especialista en psiquiatría. Un (1) folio. Con esta prueba demostraremos la afectación que tiene mi mandante por la violencia proferida por el demandante en reconvencción.

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

- Historia clínica del 14 de febrero del 2023, médico tratante, especialista en psiquiatría. Un (1) folio. Con esta prueba demostraremos la afectación que tiene mi mandante por la violencia proferida por el demandante en reconvencción.
- Copia de la Tarjeta de propiedad del vehículo de placas GMR019 marca Toyota. Un (1) folio. Con esta prueba se demostrará que el vehículo nunca ha pertenecido a la sociedad conyugal.
- Copia de declaración realizada por el señor JOSÉ ERASMO PORTILLO FERNANDEZ, padre de la joven VALENTINA ISAGUIRRE BERNAL. Dos (2) folios. Con esta prueba se demostrará la forma en que la propietaria de vehículo de placas GMR019, lo adquirió, corroborando que este bien nunca le ha pertenecido a la sociedad conyugal.
- Copias de recibos de caja expedidos por DISTOYOTA. Seis (6) folios. Con esta prueba se demostrará quien canceló el valor del vehículo de placas GMR019 y se corrobora que este vehículo nunca perteneció a la sociedad conyugal.
- Copia del estado de la cuenta del Leasing habitacional contrato 180-126398 inmueble ubicado en la transversal 154 No. 157 A-89 Apartamento 501. Un (1) folio. Con esta prueba se demuestra que ya se debían varios cánones de arrendamiento por lo cual mi mandante ante la imposibilidad de poder cancelar debió entregar el inmueble para que no le realizaran un proceso de restitución de inmueble arrendado.
- Copia del poder que José Mará le entregó a mi mandante para poderle entregar la camioneta de placa GYS489 que él había vendido al señor JORGE ANDRES TAPIAS BENITEZ. Dos (2) folios. Con esta prueba se demostrará que mi mandante hacía lo que el demandante en reconvencción le ordenaba.
- Copia de la declaración juramentada realizada por el señor JOHN ALEXANDER MESA RAMÍREZ, donde consta que les había prestado \$130.000.000 a la sociedad conyugal REYES BERNAL y que dicho monto le fue cancelado el 01 de abril del 2022. Dos (2) folios. Con esta prueba se demostrará que mi mandante canceló la deuda que el cónyuge había adquirido y lo hizo con la venta de la camioneta GYS489, que el mismo José María había vendido.
- Estado de situación financiera de la empresa RIMA CONSTRUCCIONES SAS. de los años 2020 y 2021. Cinco (5) folios. Con esta prueba se demostrarán algunos de los ingresos económicos del demandante en reconvencción.
- Historia clínica del demandante en reconvencción. Ocho (08) folios. En donde se evidencia los problemas salud mental que ha presentado el demandante desde el año 2019, constatándose con lo anterior, que desde antaño el demandante ha sido tratado por diferentes especialistas por causa de sus problemas mentales.
- Comunicaciones por Wasaps entre demandante y demandado que demuestran el trato cruel e inhumano proferido por José María a su cónyuge y comunicaciones con una de las parejas del demandante en reconvencción Diecinueve (19) folios.
- Videos, fotografías y audios que evidencian el trato cruel inhumano, déspota despiadado con que el demandado trata a su cónyuge, así mismo se demuestra la forma como el demandado se exhibe con mujeres, acompañantes en yates, discotecas de lujo, consumiendo bebidas alcohólicas, derrochando lujo y lujuria. Con estas pruebas se demostrará el incumplimiento de los deberes que le impone la ley como cónyuge, así como la falta de respeto y solidaridad para con la demandante.

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

Con estas pruebas demostraremos que el demandado ha incurrido en las causales 2ª, 3ª y 4ª del artículo 6º de la Ley 25 de 1992 y haber incumplido el contrato matrimonial y demás hechos de la presente demanda.

B. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Con el mayor respeto solicito a su señoría recibir declaraciones de las siguientes personas, para que declaren sobre los hechos de la presente demanda

1. YURLEY ROMERO MARTÍNEZ, con C.C. No. 63.538.996. Dirección electrónica: romeromyur@gmail.com

2. DAURIN JOSÉ ALVAREZ BERNAL, con C.C. No. con C.C. No. 1.098.752.384; dirección electrónica: daurin.alvarez@icloud.com

3. DAYANA ANDREA SÁNCHEZ VERA, con C.C. No. 1.098.773.064; dirección electrónica: Dayana.andrea@icloud.com

4. MIGUEL ANGEL MARÍN HAMANN, con C.C. No. 1.019.098.475; dirección electrónica: miguelmartin94@hotmail.com

Quienes rendirán testimonio sobre el tiempo, respecto del modus vivendi del demandado, informarán la forma cruel, déspota, humillante, grosera e inhumana en que José María se comportaba con su cónyuge, también informaran como le faltaba al respeto haciendo comentarios desobligantes respecto de ella y miramientos, coqueteos y comentarios respecto de otras mujeres que afectaban el autoestima de la demandante; testificaran de los excesos del demandado, de la forma en que consume bebidas alcohólicas y gasta a manos llenas sin importar que en el hogar haya mercado ni si se puede o no pagar los servicios públicos domiciliarios.

C. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito respetuosamente al Señor Juez fijar fecha y hora en que se le señale al demandado JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, a comparecer a absorber el interrogatorio que verbalmente le formularé en el acto de la diligencia o que oportunamente allegaré en sobre cerrado sobre los hechos materia del proceso, rogándole se sirva dar aplicación al art. 205 del C.G. del Proceso., en el evento en que sea procedente. Con este testimonio probaré el trato cruel e inhumano que profiere a su cónyuge, la forma como se exhibe con otras mujeres en redes sociales en yates y discotecas en situación comprometedoras y exponiendo a su esposa al escarnio público, acabando con su salud mental, derrochando el dinero de la sociedad conyugal, mientras su cónyuge no cuenta con recursos económicos para su propia subsistencia, porque adicional a marcharse del hogar y dejarla sin como sostener los gastos de la casa, también la sacó de su empresa, donde ella trabajaba y recibía su salario.

***TESTIMONIO DE PARTE**

De manera respetuosa solicito recepcionar el testimonio de la señora ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ, con el objeto de que pueda informar todos y cada uno de los episodios de violencia intrafamiliar, los ultrajes, el trato cruel e inhumano al que era sometida por su cónyuge, su sufrimiento y afectación psicológica al ver como su cónyuge la rechaza y se exhibe con demás de compañía en situación comprometedoras y que la ponen en ridículo y en boca de familiares y amigos

Calle 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur, "LA TRIADA", Municipio de Bucaramanga Cel. 301-6192947 - Tel. 607-6174192

RODRÍGUEZ PÉREZ ABOGADOS ASOCIADOS

convirtiéndose en el tema de conversación y de vergüenza para ella, el hecho de ver como José María gasta en trago, en yates, en mujeres mientras que ella no cuenta con recursos económicos que le permitan sostener su casa y respecto a los demás hechos de la demanda.

***OFICIOS Y REQUISITORIAS:**

De manera respetuosa solicito a su señoría ordenar PERITAZGOS PSICOLÓGICO FORENSE, con medicina legal, para determinar la afectación psicológica de la señora ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ, con el objeto de determinar el grado de afectación que le produjeron los tratos crueles e inhumanos que le profería y aún profiere su cónyuge, así como la degradación de su autoimagen por la forma de humillarla, quitarle autoridad y exhibirse con damas de compañía mostrando derroche de poder y de dinero, mientras ella no cuenta el mínimo vital que le permita sostener su hogar.

X. ANEXOS

-Documentos relacionados como pruebas. Ciento sesenta y nueve (69) folios.

XI. NOTIFICACIONES

. DEMANDADA EN RECONVENCIÓN: ZELMA YANAY BERNAL DÍAZ, con domicilio en la carrera 24 No. 69B- 33 Apartamento 206 de la Urbanización Bosque de San Sebastián en el Municipio de Girón (Santander); dirección electrónica: zelma.bernal@icloud.com

. DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: JOSÉ MARÍA REYES JIMENEZ, con domicilio en la Urbanización Quintas de Alta Lucia Casa No. 35 de la Ciudad de Cartagena (Bolívar) con dirección electrónica: jmri90@hotmail.com

. LA SUSCRITA en la calle 35 No. 19-31 oficina 701 del Centro Internacional de Negocios La TRIADA, de Bucaramanga, dirección electrónica: dulcelina.rodriguez@hotmail.com

Con deferencia,



MARÍA DULCELINA RODRÍGUEZ PÉREZ
C.C. No. 63.326.290 de Bucaramanga
T.P. No. 207.069 del C.S. de la J.



ORGANIZACIÓN FEDERAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial **5813587**



Forma de la solemnidad del registro: Clero de iglesia

Ciudad de Otorga: Registrada Notaria Consulado Congreso Fed. de Public. Código Q T

País - Departamento - Municipio - Escribanía o la Inspección del Pícaro

COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

Notas del matrimonio

Lugar de celebración (Calle y número, Divisura)

COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

Fecha de celebración

Año Mes Día Hora Minutos Segundos

Documento que acredita el matrimonio

Nombre Tipo de Acto Número Nota Substitutiva (Código)

Reyes Jiménez José María X 981 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

Fecha del matrimonio

Apellidos y nombres completos

REYES JIMENEZ JOSE MARIA

Documento de identificación (Calle y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 1.128.049.804

Fecha de la inscripción

Apellidos y nombres completos

BERNAL DIAZ ZELMA YANAY

Documento de identificación (Calle y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 37.549.941

Fecha del divorcio

Apellidos y nombres completos

REYES JIMENEZ JOSE MARIA

Documento de identificación (Calle y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 1.128.049.804

Fecha de inscripción

Nombre y firma del notario o que autoriza

Año Mes Día Hora Minutos Segundos

EFRAIN FANDINO MURIN

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar de nacimiento de la esposa No. Nacimiento No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Número y apellidos completos Identificación (Calle y número) Indicación especial

(Handwritten entries)

PROVIDENCIAS

Fecha de otorgamiento Número de escritura Número y Juzgado Lugar y fecha Firma testamento

(Empty table)

ESPACIO PARA NOTAS

(Empty space)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE
FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
REPUBLICA DE COLOMBIA

HACE CONSTAR:

Que el presente Folio es fiel y Auténtica copia tomada del documento original, el cual reposa en el archivo de Registro Civil de este Despacho. Registro Civil de **MATRIMONIO** con Indicativo Serial No **5813587** de fecha **Dieciséis (16)** día(s) del mes de **Agosto** del año **Dos Mil Dieciocho (2018)**

Se expide en el municipio de Floridablanca, Santander; a **Once (11)** día(s) del mes de **Enero** del año **Dos Mil Veintidós (2022)**

VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES Y/O JUDICIALES.



Efraín Franklin Marín
Notario Primero de Floridablanca



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaria Primera de Floridablanca (S&A)
Notario Efraín Fausto Marín
Dirección: Calle 5 No. 5 - 73
Teléfono: 0105000 - 4101900
Email: notariaprimerofloridablanca@hotmail.com



RIMA CONSTRUCTORES SAS

JOSE Ma. REYES JIMENEZ

INGENIERO CIVIL
Mat. 13202175607BLV

INGENIERO RESPONSABLE:

JOSE MARIA REYES JIMENEZ
CC. 1128.049.804



CENTRO CALLE COCHERA DEL GOBERNADOR - EDIFICIO COLSEGUROS -
OF. 703 TEL.:6600472 CEL.: 315-7343088

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524186159589884

Nro Matricula: 060-315004

Pagina 1 TURNO: 2022-050-1-86277

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO. BOLIVAR MUNICIPIO: CALAMAR VEREDA: CALAMAR

FECHA APERTURA: 09-01-2018 RADIACION: 2017-000-6-27224 CON: ESCRITURA DE 06-10-2017

CODIGO CATASTRAL: 1314600000020903096000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NOMBRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

ENGLORO CON EXTENSION DE 26HAS+1.250M2.- CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3036, 6º/10/2017,

NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA. ARTICULO 4 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1076 DE 2012.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS; METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

RICARDO JIMENEZ MARTINEZ, JOSE MARIA REYES JIMENEZ, JOSE MARIA REYES ROJAS, ENGLORO LAS SIGUIENTES MATRICULAS 060-

146023, 060-132361 DE LA CUAL RESULTO LA MATRICULA 300-315004 CON UN AREA DE 26 HAS MAS 1.250 M2 SEGUN CONSTA -

ESCRITURA 3036 DEL 6º/10/2017 DE LA NOTARIA TERCERA 3 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 29/12/2017

REGISTRADA EN LAS MATRICULAS 060-146023 060-132361. RICARDO JIMENEZ MARTINEZ, JOSE MARIA REYES JIMENEZ, JOSE MARIA REYES

ROJAS, ADQUIRO POR COMPRAVENTA QUE LE HIZO NELIS ISABEL RODELO LOZANO CC-3537781 SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA

3036 DEL 6º/10/2017 DE LA NOTARIA TERCERA 3 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 29/12/2017 EN LA MATRICULA 060-146023. RICARDO JIMENEZ

MARTINEZ, JOSE MARIA REYES JIMENEZ, JOSE MARIA REYES ROJAS, ADQUIRO POR COMPRAVENTA QUE LE HIZO CARMEN ALICIA CLARO

MORALES SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 3036 DEL 6º/10/2017 DE LA NOTARIA TERCERA 3 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 29/12/2017

EN LA MATRICULA 060-132361. CARMEN ALICIA CLARO MORALES, JUAN MANUEL CASTELLAR ARDILA AGLARATORIA DE LA ESCRITURA

4574 DEL 31/08/1998 EN CUANTO A LO VENDIDO ES LA PARTE RESTANTE (AREA 9 HAS 1.250M2) PROTOCOLIZAN CERTIFICADO DEL IGAC,

SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2073 DEL 09/10/2000 DE LA NOTARIA TERCERA 3 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 24/10/2000 EN LA

MATRICULA 060-132361. CARMEN ALICIA CLARO MORALES, ADQUIRO POR COMPRAVENTA QUE LE HIZO JUAN MANUEL CASTELLAR

ARDILA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 4574 DEL 31/08/1998 DE LA NOTARIA TERCERA 3 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 24/10/2000

EN LA MATRICULA 060-132361. NELIS ISABEL, ADQUIRO POR COMPRAVENTA PARCIAL (7 HECTAREAS) QUE LE HIZO JUAN MANUEL

CASTELLAR ARDILA. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 3415 DEL 19/12/1994 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL

29/12/1994 EN LA MATRICULA 060-132361. NELIS ISABEL RODELO LOZANO DECLARA LA CONSTRUCCION VIVIENDA CAMPESTRE SEGUN

CONSTA EN LA ESCRITURA 3415 DEL 19/12/1994 DE LA NOTARIA 4 DE CARTAGENA REGISTRADA EL 29/12/1994 EN LA MATRICULA 060-146023

- NELIS ISABEL RODELO LOZANO, ADQUIRO POR COMPRAVENTA QUE LE HIZO JUAN MANUEL CASTELLAR ARDILA, SEGUN CONSTA EN LA

ESCRITURA 3415 DEL 19/12/1994 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 29/12/1994 EN LA MATRICULA 060-146023 -

JUAN MANUEL CASTELLAR ARDILA, ADQUIRO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO LLACH & COMPANIA LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA

ESCRITURA 68 DEL 13/12/1971 DE LA NOTARIA UNICA DE CALAMAR REGISTRADA EL 04/03/1972 EN LA MATRICULA 060-132361. JUAN

MANUEL CASTELLAR ARDILA, ADQUIRO POR COMPRA QUE HIZO A LLACH & COMPANIA LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 68 DE

FECHA 13-12-71 DE LA NOTARIA UNICA DE CALAMAR, REGISTRADA EL 04-03-72 EN EL FOLIO 132361.-

1

DIRECCION DEL INMUEBLE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220524186159589884

Nro Matrícula: 060-315004

Página 3 TURNO: 2022-060-1-86277

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Root@sh

TURNO: 2022-060-1-86277

FECHA: 24-05-2022

EXPEDIDO EN BOGOTÁ

El Registrador: MAYDINAYIRER MAYRAN URLERÍA ANTURI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524392559589883

Nro Matricula: 060-228717

Página 1 TURNO: 2022-090-1-86276

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO. BOLIVAR MUNICIPIO: TURBACO VEREDA: TURBACO

FECHA APERTURA: 17-10-2007 RADICACIÓN: 2007-090-6-21688 CON: ESCRITURA DE: 08-08-2007

CODIGO CATASTRAL: 000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

RUPNE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

LOTE # 18 MANZANA #2 con extensión de 129.50 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1101, 8/5/2007, NOTARIA QUINTA de CARTAGENA, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

YENNY S BRILINDA VICTORIA MAURY ADQUIRIDO POR COMPRA HECHA A ASESORIAS E INTERCAMBIO LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3393 DE FECHA 28-12-2001, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-01-2002, EN EL FOLIO 060-186553.- ASESORIAS EN INTERCAMBIO LTDA., ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO DE LA PARTE RESTANTE A ALTAMIRA LTDA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 875 DE FECHA 04-04-97 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 03-04-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- ACLARADA LA ESCRITURA # 875 EN CUANTO AL AREA DEL LOTE VENDIDO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 903 DE FECHA 08-04-97 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 08-04-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- DECLARADA LA PARTE RESTANTE (AREA 150 HECT 7418M2) DESPUES DE UNA VENTA PARCIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 995 DE FECHA 16-04-97, DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17-04-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- DECLARADA LA PARTE (AREA 150 HECT 3058M2) DESPUES DE OTRA VENTA PARCIAL MEDIANTE LA ESCRITURA # 1426 DE FECHA 11-08-97, DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 19-06-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- ACLARADA LA ESCRITURA # 1426, EN CUANTO AL AREA CORRECTA DE LA PARTE RESTANTE (2823M2). SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1516 DE FECHA 17-08-97 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 19-06-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- DECLARADA LA PARTE RESTANTE (AREA 140 HECT. 2823M2) DESPUES DE OTRA VENTA PARCIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2097 DE FECHA 16-10-97, DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 03-01-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- ACLARADA LA ESCRITURA # 2097 EN CUANTO AL AREA CORRECTA DE LA PARTE RESTANTE (149 HECT 2823M2). SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3256 DE FECHA 24-11-97, DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 05-01-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- DECLARADA LA PARTE RESTANTE (137 HAS 2.823 M2) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 388 DE FECHA 27-04-98 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 29-04-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- DECLARADA LA PARTE RESTANTE (AREA 136 HAS 7.723 MTS) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 985 DE FECHA 11-11-98 DE LA NOTARIA DE CALERA, REGISTRADA EL 01-12-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- ACLARADA LA ESCRITURA # 988 EN CUANTO A LAS CLAUSULAS 3 Y 5, DE LAS AREAS Y LINDEROS CORRECTOS (AREA 136 HAS 7.723M2) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1022 DE 28-11-98 DE LA NOTARIA DE CALERA, REGISTRADA EL 01-12-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- DECLARADA PARTE RESTANTE (AREA 09 HAS + 8.051M2) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2021 DE 16-07-2001 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17-07-2001, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- DECLARADA PARTE RESTANTE (AREA 09 HAS + 8.188M2) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3383 DE 11-09-2001 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 13-09-2001, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- ACLARADA LA ESCRITURA 986 DE 27-04-98 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, EN CUANTO A LA CLAUSULA 8, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 421 DE 07-05-2001 DE LA NOTARIA 1A. DE TURBACO, REGISTRADA EL 22-10-2001, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- ALTAMIRANDA LTDA., ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO A JAMME VELEZ PIERRES SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.810 DE FECHA 30-12-76 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-12-76 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- ALTAMIRA LTDA., ADQUIRIDO POR COMPRA HECHA JAMME VELEZ PIERRES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2810 DE FECHA 30-12-76 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-12-76, FOLIO # 0094043. EL SEÑOR JAMME VELEZ PIERRES, ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL SEÑOR CARLOS VELEZ POMBO,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524392550589883

Nro Matricula: 060-228717

Página 3 TURNO: 2022-060-1-96276

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

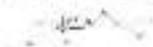
El interesado debe denunciar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Rodrick

TURNO: 2022-060-1-96276

FECHA: 24-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: MAYDINYSBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220524466159589882

Nro Matrícula: 060-228716

Pagina 1 TURNO: 2022-060-1-80275

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: TURBACO VEREDA: TURBACO

FECHA APERTURA: 17-10-2007 RADICACION: 2007-090-6-21688 CON ESCRITURA DE: 08-06-2007

CODIGO CATASTRAL: 000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CANCHA Y LINDEROS**

LOTE # 18 MANZANA # 2 con extensión de 129,50 M² cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1101, 050207, NOTARIA QUINTA de CARTAGENA, Artículo 11 Decreto 1711 de 1964

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS- METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

YENNY ERLINDA VILORIA MAURY ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ASESORIAS E INTERCAMBIO LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3393 DE FECHA 29-12-2001, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 16-01-2002, EN EL FOLIO 060-166903.- ASESORIAS EN INTERCAMBIO LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DE LA PARTE RESTANTE A ALTAMIRA LTDA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 875 DE FECHA 04-04-97 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 05-04-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0054043. ACLARADA LA ESCRITURA # 875 EN CUANTO AL AREA DEL LOTE VENDIDO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 808 DE FECHA 03-04-97 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 05-04-97, FOLIO DE MATRICULA #060-0004943.- DECLARADA LA PARTE RESTANTE (AREA 150 HECT 7418M²) DESPUES DE UNA VENTA PARCIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 905 DE FECHA 15-04-97, DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17-04-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004943.- DECLARADA LA PARTE (AREA 150 HECT 30668M²) DESPUES DE OTRA VENTA PARCIAL MEDIANTE LA ESCRITURA # 1426 DE FECHA 11-05-97, DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 19-06-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004943.- ACLARADA LA ESCRITURA # 1426 , EN CUANTO AL AREA CORRECTA DE LA PARTE RESTANTE (150 HECT 2923M²), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1519 DE FECHA 17-06-97 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 19-06-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004943.- DECLARADA LA PARTE RESTANTE (AREA 140 HECT. 2923M²) DESPUES DE OTRA VENTA PARCIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2967 DE FECHA 16-10-97, DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 05-01-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004241.- ACLARADA LA ESCRITURA # 2967 EN CUANTO AL AREA CORRECTA DE LA PARTE RESTANTE (140 HECT 2923M²), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3256 DE FECHA 24-11-97, DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 05-01-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004943.- DECLARADA LA PARTE RESTANTE (197 HAS 2.023 M²) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 966 DE FECHA 27-04-98 DE LA NOTARIA 1A, DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 23-04-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004943, DECLARADA LA PARTE RESTANTE (AREA 136 HECT 7.823M²) MEDIANTE LA ESCRITURA # 2094 DE FECHA 24-08-98 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 20-10-98, FOLIO 4043.- DECLARADA LA PARTE RESTANTE (AREA 136 HAS 7.723 M²) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 966 DE 11-11-98 DE LA NOTARIA DE CALERA, REGISTRADA EL 01-12-93, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004043.- ACLARADA LA ESCRITURA # 966 EN CUANTO A LAS CLAUSULAS 3 Y 5. DE LAS AREAS Y LINDEROS CORRECTOS (AREA 136 HAS 7.723M²) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1022 DE 26-11-98 DE LA NOTARIA DE CALERA, REGISTRADA EL 01-12-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0006043.- DECLARADA PARTE RESTANTE (AREA 63 HAS + 8.051M²) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2021 DE 16-07-2001 DE LA NOTARIA 3A, DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17-07-2001, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004943.- DECLARADA PARTE RESTANTE (AREA 63 HAS + 8.169M²) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2262 DE 11-09-2001 DE LA NOTARIA 3A, DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 13-09-2001, FOLIO DE MATRICULA # 060.0004943.- ACLARADA LA ESCRITURA 966 DE 27-04-98 DE LA NOTARIA 1A, DE CARTAGENA, EN CUANTO A LA CLAUSULA 8, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 421 DE 07-06-2001 DE LA NOTARIA 1A, DE TURBACO, REGISTRADA EL 22-10-2001, FOLIO DE MATRICULA # 060-0004943.- ALTAMIRANDA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A JAME VELEZ PIERES SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.810 DE FECHA 30-12-76 DE LA NOTARIA 3A, DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-12-76 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0004943.- ALTAMIRA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA JAME VELEZ PIERES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2810 DE FECHA 30-12-76 DE LA NOTARIA 3A, DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 30-12-76, FOLIO # 0004943. EL SEÑOR JAME VELEZ PIERES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL SEÑOR CARLOS VELEZ POMBO,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220524466159589832

Nro Matrícula: 060-228716

Página 3 TURNO: 2022-050-1-86276

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

INSTAURADO EN EL JUZGADO 2DO. CIVIL MUNICIPAL, APROBADO POR SENTENCIA DE ESE MISMO DESPACHO EL 10-04-89, CUYA SENTENCIA Y AUTO APROBATORIO FUERON REGISTRADOS EN ESTA OFICINA, DILIGENCIAS #S 1.099 Y 1.100 DE FECHA 24-05-89, FOLIOS 181 AL 248, DEL LIBRO 1, TOMO 3, SERIE "A".

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DENOMINADO LOS INVALIDOS EN TURBACO LOTE # 18 MANZANA # 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

090 - 106953

ANOTACION: Nro 901 Fecha: 16-10-2007 Radicación: 2007-090-6-21888

Doc: ESCRITURA 1101 DEL 08-06-2007 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VLORIA MAURY YENNYS ERLINDA

CCF 22579331 X

ANOTACION: Nro 882 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-050-6-18015

Doc: ESCRITURA 1690 DEL 19-05-2012 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$8.606.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: D126 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VLORIA MAURY YENNYS ERLINDA

CCF 22579331

A: REYES JIMENEZ JOSE MARIA

CCF 1138048204 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524486159589882

Nro Matricula: 060-228716

Página 3 TURNO: 2022-090-1-95275

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

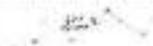
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Rvatech

TURNO: 2022-090-1-95275

FECHA: 24-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: MAYDINAYSOR MAYRAN URUEÑA ANTURI

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/06/2022 - 12:02:24 PM

Recibo No.: 0008504004

Valor: 500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RYcUjcrIjpVnbjki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RIMA CONSTRUCTORES SAS
Sigla: No reportó
Nit: 900557341-2
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-305877-12
Fecha de matrícula: 20 de Septiembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 12 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifican según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: URBANIZACIÓN QUINTAS DE ALTA LUCIA
CASA No. 35
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: jmrj90@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6533126
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/06/2022 - 12:02:24 PM

Recibo No.: 0008504004

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RYcuJcrljpvVnbjki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: URBANIZACION QUINTAS DE ALTA LUCIA
CASA No. 35
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: jmrj90@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6533128
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica RIMA CONSTRUCTORES SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 20 de Septiembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2012 bajo el número 90,353 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

RIMA CONSTRUCTORES SAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la construcción de obra de ingeniería civil, construcción de edificaciones para uso residencial y no residencial, trabajos de demolición de edificaciones, preparación de terrenos para la construcción de edificaciones y obras civiles, alquiler de equipo para la construcción y demolición dotados de operarios, fabricación de productos metálicos para uso estructural, fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, tratamiento y revestimiento de metales, trabajos de ingeniería mecánica en general, actividades de arquitectura e ingeniería, actividades conexas de asesoramiento técnico. Así mismo, podrá realizar cualquier otra

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/06/2022 - 12:02:24 PM

Recibo No.: 0008504004

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RYcUjcrIjPvnbjki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
AUTORIZADO	300.000.000,00	150	\$200.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	100	\$200.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	100	\$200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Recibo No.: 0008504004

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RYcUjcr1jpvNbjki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MARIA REYES JIMENEZ DESIGNACION	C 1.128.049.804

Por Documento Privado del 20 de Septiembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2012 bajo el número 90,333 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4290
Actividad secundaria código CIIU: 2811
Otras actividades código CIIU: 7730, 2592

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/06/2022 - 12:02:24 PM

Recibo No.: 0008504004

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RYcUjcrIjpVnbjki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$768,704,220.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

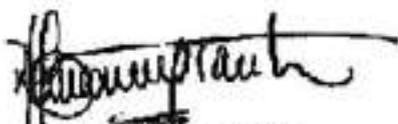
Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/06/2022 - 12:02:24 PM

Recibo No.: 0008504004

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RYcUjcr1jpVnbjki

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1145738

Identificación: PQF60F

Expedido el 13 de junio de 2022 a las 04:48:15 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombre	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	60097088	DIEGO FERRANDO RUIZ QUINTANA	15/12/2020	15/12/2020
C.C.	1128049804	JOSE MARIA REYES BARRUZ	15/12/2020	ACTUAL

ADVERTENCIA: El usuario se responsabiliza de completar el certificado de expedición que emite el organismo de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito en el momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los organismos Colegiados de Tránsito, Circunscripciones Territoriales, entre otros países, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Comisión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 2

Historio vehicular generado con la solicitud No. 1145738

Identificación: PCF60F

Espedido el 13 de junio de 2022 a las 04:45:10 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
27821357	15/12/2021	14/12/2022	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	SI
3308004559116000	13/12/2020	12/12/2021	LAPREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	15/12/2020	15/12/2020
PERSONA NATURAL	15/12/2020	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
158678538	04/08/2021	AUTORIZADA	Trámite duplicado licencia tránsito.	STRIA MCPAL TTEyTTO ARJONA
148505552	15/12/2020	AUTORIZADA	Trámite traspaço.	STRIA MCPAL TTEyTTO ARJONA
148475050	15/12/2020	AUTORIZADA	Trámite matrícula inicial.	STRIA MCPAL TTEyTTO ARJONA



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1145738

Identificación : PQF60F

Expedido el 13 de junio de 2022 a las 04:48:16 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	19023584395	Autoridad de tránsito	STRIA MOPAL TTEyTTO ARJONA
Fecha Matrícula	15/12/2020	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta Importación	352020000032762	Fecha Acta Importación	23/01/2020
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	PQF60F	Nro. Motor	U3SSC1LA172157		
Nro. Serie		Nro. Chasis	ME3U3SSC1LA566461		
Nro. VIN	ME3U3SSC1LA566461	Marca	ROYAL ENFIELD		
Línea	BULLET350	Modelo	2020		
Carrocería	SIN CARROCERIA	Color	NEGRO		
Clase	MOTOCICLETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindrada	348	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extrac contractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular es resultado del certificado de tradición que emiten las autoridades de tránsito. Se advierte que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Departamentales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



RIMA CONSTRUCTORES SAS

Construcción - interventoría - consultoría - diseño
NIT. 900557341-2

Bucaramanga, enero 13 de 2020

CERTIFICACION

A QUIEN INTERESE

Mediante la presente certifico que la señora **ZELMA YANAY BERNAL DIAZ** identificado con CC 37.549.941 de Bucaramanga es trabajador de la empresa desde el 01 de julio de 2018 con un salario base aproximado de \$5.500.000, con contrato a término indefinido y ha realizado su labor en el cargo de **jefe regional de ventas y cartera**, dando fe de compromiso, responsabilidad y cumplimiento en las actividades realizadas.

Atentamente



JOSE MARIA REYES JIMENEZ
Gerente
C.C. 1.128.049.804 de C/gena.
Cel.: 3157343088

Cartagena - centro calle cochera del gobernador Of. 703

Cartagena 3 de marzo de 2021

Señores

AXXA COLPATRIA

Mediante la presente yo JOSE MARIA REYES JIMENEZ con cedula 1128049804 de Cartagena como representante legal de la empresa RIMA CONSTRUCTORES SAS identificado con nit 900557341-2 solicito la desactivación de los usuarios y claves que se encontraban a nombre del señor ANTONIO PADILLA GUARDO con cedula numero 1044927072 a la cual no prestas sus servicios a nuestra empresa.

Así mismo solicito que a partir de la fecha quedara a cargo de toda la gestión ZELMA YANAY BERNAL DIAZ con cedula numero 37549941 de Bucaramanga y que se ancie con el correo electrónico administrativo@rimaconstructores.com donde se le pueda generar un usuario y una clave

Quedo atento



Representante Legal

JOSE MARIA REYES JIMENEZ

Cedula 1128049804

Celular 3157143088

Fecha: 27/05/2022, 06:16:00

DATOS DEL PRESTADOR

Alianza UOD Cañaveral - NIT. 900038024

Código: 680010274501

Dirección: Calle 33 No.26 - 35 - Teléfono: 6471525

Departamento: 68-SANTANDER

- Municipio: 276-FLORIDABLANCA

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S. Servias

Código: EPS005

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: ZELMA YANAY BERNAL DIAZ

Identificación: CC 37549941 - Sexo: Femenino

Fecha de nacimiento: 18/02/1978 - Edad: 44 Años

Dirección: TRNS 157 N 154A 89 T A 501 - Teléfono(s): 6100119 -

317313083

Correo electrónico: zelma.bernal@icloud.com

Carné: 10-0376006-1-2 - Historia Clínica: 37549941

Departamento: 68-SANTANDER - Municipio: 276-

FLORIDABLANCA

Cobertura en salud: Régimen Contributivo

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ZELMA YANAY BERNAL DIAZ - Identificación: CC 37549941

Dirección: TRNS 157 N 154A 89 T A 501 - Teléfono(s): 317313083

Departamento: 68-SANTANDER - Municipio: 276-FLORIDABLANCA

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa

Interconsulta a: Psicología

Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante

Prioridad: No prioritario

Resumen de historia clínica: -

Ver página(s) anexo(s)

Justificación / Observaciones

Justificación:

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con ALIANZA DIAGNOSTICA SA (FLORIDABLANCA) al telefono número: 6851054 - 018609940304

Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta

DATOS DEL MÉDICO



Dra. Lizeth Rocio Cala Gomez
Medicina General
C.C.M. 407/2016

Lizeth Rocio Cala Gomez - Medicina General
CC 1098624655 - Registro médico 1098624655

- Impreso: 27/05/2022, 06:30:41

Impresión realizada por: hcala

Original

Página 1 de 3

Firmado Electrónicamente

Alianza UOD Cañaveral - NIT. 900028024

Dirección: Calle 33 No.28 - 38 - Teléfono: 5471525

Nombre: ZELMA YANAY BERNAL DIAZ

Identificación: CC: 3154119031 - Sexo: Femenino - Edad: 44 Años

FLORIDABLANCA

27/05/2022, 06:16:06

Carné: 10-6079508-1-2 - Historia Clínica: 37549941

Historia Clínica: 37549941

Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA**MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL**

El paciente acepta de forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento a la consulta no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (Res. 385.464.538 de 2020)

Información suministrada por: Paciente, ZELMA YANAY BERNAL DIAZ.

Teléfono: 3154119031.

Motivo de consulta: TELEORIENTACIÓN: se realiza llamada telefónica por contingencia por COVID 19 Decreto Presidencial 476 del 20 de Marzo del 2020 y Res. 385.464.538 de 2020

"yo me separe hace 5 meses"

correo: zelma.bernal@icloud.com

Enfermedad Actual: paciente femenina de 44 años de edad que refiere hace 5 meses separación conyugal con afectación emocional que considera de gran intensidad, labilidad afectiva, llanto fácil, tristeza, insomnio de conciliación y mantenimiento, adinamia, hiporexia, irritabilidad, por lo cual solicita valoración por psicología. Niega consulta a urgencias en las 2 últimas semanas, niega síntomas respiratorios asociados a covid 19, niega contacto cercano con casos sospechosos de covid 19.

ANTECEDENTES**- ANTECEDENTES MÉDICOS**

(27/05/2022) No Refere.

- ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(27/05/2022) No Refere.

- ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

(27/05/2022) No Refere.

- ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(27/05/2022) No Refere.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(27/05/2022) No Refere.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

paciente femenina de 44 años de edad que refiere hace 5 meses separación conyugal con afectación emocional que considera de gran intensidad, labilidad afectiva, llanto fácil, tristeza, insomnio de conciliación y mantenimiento, adinamia, hiporexia, irritabilidad, por lo cual solicita valoración por psicología. Niega consulta a urgencias en las 2 últimas semanas, niega síntomas respiratorios asociados a covid 19, niega contacto cercano con casos sospechosos de covid 19. No se realiza examen físico por modalidad en teleconsulta, se registra orden de valoración

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con ALIANZA DIAGNOSTICA SA (FLORIDABLANCA) al telefono número: 8851654 - 018800940304

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Lizeth Rocío Cala Gomez - Medicina General

CC: 1098624655 - Registro médico: 1098624655

- Impreso: 27/05/2022, 06:30:41

Original

Impresión realizada por: lrocha

Página 2 de 3

Firmado Electrónicamente

Alianza UOD Cañaveral - NIT. 900038324

Dirección: Calle 33 No.26 - 38 - Teléfono: 6471525

Nombre: ZELMA YANAY BERNAL DIAZ

Identificación: CC 37549941 - Sexo: Femenino - Edad: 44 Años

FLORIDABLANCA

27/05/2022, 06:16:06

Carné: 10-6076606-1-2 - Historia Clínica: 37549941

Historia Clínica: 37549941

Tipo de Usuario: Contributivo

profesional en psicología se dan recomendaciones a la paciente a nivel alimenticio, se fomenta la importancia de realizar actividad física diariamente, se informan signos de alarma control y seguimiento según concepto de psicología.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Problemas en la relación entre esposos o pareja (Z630). Confirmado nuevo. Causa Externa Enfermedad general, No Embarazada.

Diagnóstico Asociado 1: Problemas relacionados con la ruptura familiar por separación o divorcio (Z635). Confirmado nuevo.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se solicita interconsulta a Psicología.

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con ALIANZA DIAGNOSTICA SA (FLORIDABLANCA) al telefono número: 6051054 - 018009940304

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Lizeth Rocio Caza Gomez - Medicina General
CC 1098624655 - Registro médico 1098624655

- Impreso: 27/05/2022, 06:30:41

Original

Impresión realizada por: Ircate

Página 3 de 3

Firmado Electrónicamente

EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Médico Manzales - NIT. 800251440
Cr 24 No 64 - 35 Barrio Palogrande
Nombre: ZELMA YANAY BERNAL DIAZ
Identificación: CC 37549941 - Sexo: Femenino - Edad: 44 Años

FÓRMULA MÉDICA USO CONTINUO No. 6604 - 51558917
Vigencia del tratamiento: Desde 05/09/2022 hasta 04/11/2022

MANZALES
05/09/2022, 06:42:41
Contrato E.P.S. Sanitas: 10-6078606-1-2
Historia Clínica: 37549941
Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO(S):
(F329)

ESTOS MEDICAMENTOS NO REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN SI USTED ES USUARIO DE EPS SANITAS

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total	Entregas
1	Fluoxetina 20mg Tableta con o sin Recubrimiento Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 60 día(s)	60 (sesenta) tableta	2

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación
FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica

MÉDICO

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:



Carolina Mejía Cadena - Medicina General
CC 41942275 - RM. 41942275

- Impreso: 05/09/2022, 06:45:56

Firmado Electrónicamente

Firma del paciente

Original
Impresión realizada por: carolmeja

Página 1 de 1

EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Medico Avenida Santander - NIT. 800251440
 Dirección: Carrera 23 # 48 - 40 Avenida Santander Barrio Ller - Teléfono: 7428383

Nombre: ZELMA YANAY BERNAL DIAZ
 Identificación: CC 37549941 - Sexo: Femenino - Edad: 44 Años

REMISIÓN DE PACIENTES

NUMERO DE APROBACION: 196248541

MANIZALES
 05/09/2022, 07:38:27
 Camé: 10-6076606-1-2 - Historia Clínica: 37549941
 Historia Clínica: 37549941
 Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA**MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL**

Información suministrada por: Paciente, ZELMA YANAY BERNAL DIAZ.
 Motivo de consulta: PRIMERA VEZ
 REMITIDA MEDICINA GENERAL "...PACIENTE QUE REFIERE EN MANEJO PSICOLOGIA POR DEPRESION POSTERIOR A SEPARACION.
 REFIERE SINTOMAS DEPRESIVOS FRECUENTES, INSOMNIO, INAPETENCIA, ACTUALEMNTE NIEGA MANEJO FARMACOLOGICO,
 NIEGA IDEAS DE AUTOAGRESION...".
 Enfermedad Actual: CUADRO CLINICO QUE INICIA HACE MAS O MENOS 6 MESES LUEGO DE SEPARACION DE SU ESPOSO,
 HAN PERSISTIDO CONFLICTOS POR MULTIPLES INFIDELIDADES DESDE ENTONCES
 PROCLIVE AL LLANTO, ANIMO TRISTE, INSOMNIO DE CONCILIACION Y DE TERMINACION

REVISION POR SISTEMAS. NIEGA EPISODIOS PREVIOS SIMILARES

HISTORIA PERSONAL
 NATURAL BUCARAMANGA. VIVE EN MANIZALES DESDE 30/05/2022. ADMINISTRADORA DE EMPRESAS. LABORA DIRECTORA
 MARCA. CASADA AGO 2018, TIENE 2 HIJOS: 29 Y 17 AÑOS.

ANTECEDENTES
 PATOLOGICOS NIEGA
 ALERGICOS NO
 HOSPITALARIOS NO
 TRAUMATICOS LUXACION HOMBRO IZQ
 Dic 2021 quemadura con polvora en segundo dedo de la mano derecha
 G5 A2 E1 C2 P0 V2 FUM 28/08/2022.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PSIQUIATRIA ATENCION PRESENCIAL
 CUADRO DE SINTOMAS DEPRESIVOS DESENCADENADOS POR CONDICION DE SEPRACION RECIENTE
 NIEGA IDEAS DE MUERTE O DE SUICIDIO
 RECOMIENDO FARMACOTERAPIA Y PSICOTERAPIA

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Episodio depresivo moderado (F321), Tiempo Evolución: 6 Mese(s), Estado de la enfermedad: Controlado, Impresión diagnóstica, Causa Externa: Enfermedad general, No Embarazada.
 Diagnóstico Asociado 1: Trastornos de adaptación (F432), Tiempo Evolución: 6 Mese(s), Estado de la enfermedad: No Controlado, Confirmado nuevo.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se formula Escitalopram Oxaleto 10mg Tableta con o sin Recubrimiento Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 60 día(s), Quetiapina 25 mg Tableta con o sin Recubrimiento Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 60 día(s).

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con EPS SANITAS CENTRO MEDICO AVENIDA SANTANDER
 KR 23 48 40, 018000940304, MANIZALES - CALDAS

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Sandra Milena Gomez Montoya - Psiquiatría
 CC 30401989 - Registro médico 30401989

- Impreso: 05/09/2022, 08:03:15

Impresión realizada por:
 Original Sandra Milena Gomez

Página 2 de 2

Firmado Electrónicamente

EPS SANTITAS

EPS Santitas Centro Medico Avenida Santander - NIT. 800251440
Carrera 23 # 48 - 40 Avenida Santander Barrio Ller. Teléfono: 7428383

Nombre: ZELMA YANAY BERNAL DIAZ

Identificación: CC 37549941 - Sexo: Femenino - Edad: 44 Años

DIAGNÓSTICO(S):

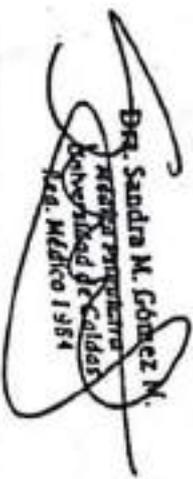
(F32.1) (F43.2)

ESTOS MEDICAMENTOS NO REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN SI USTED ES USUARIO DE EPS SANTITAS

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total	Entregas
1	Quetiapina 25 mg Tableta con o sin Recubrimiento Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 60 día(s). TOMAR EN LA NOCHE 8 PM. MEDIA TABLETA POR 3 DIAS. LUEGO CONTINUAR CON UNA TABLETA	60 (sesenta) tableta	2
2	Escitalopram Oxalato 10mg Tableta con o sin Recubrimiento Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 60 día(s). TOMAR CON DESAYUNO: MEDIA TABLETA POR UNA SEMANA Y LUEGO CONTINUAR CON UNA TABLETA.	60 (sesenta) tableta	2

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación
FORMULA MEDICA VALIDA POR 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica
MEDICO


Dra. Sandra M. Gomez M.
Médica Psiquiatra
Autoridad de Salud
Leg. Médico 1954

FÓRMULA MEDICA USO CONTINUO No. 0622 - 51563563
Vigencia del tratamiento: Desde 05/09/2022 hasta 04/11/2022

MANIZALES

05/09/2022, 08:01:13

Contrato E.P.S Santitas: 10-6076606-1-2

Historia Clínica: 37549941

Tipo de Usuario: Contributivo

Sandra Milena Gomez Montoya - Psiquiatra

CC 30401989 - RM. 30401989

Impreso: 05/09/2022, 08:03:15

Firmado Electrónicamente

Firma del paciente

Original Impresión realizada por: sandramilegomez

Página 1 de 1



Te devuelve Tu Vida

INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE SA
CLINICA PSIQUIATRICA ISNOR
NIT 800012323-8
CALLE 50 # 23-100 Tel: 6432364
Bucaramanga, Colombia
Email: gerencia@clinicaisnor.com Web: www.clinicaisnor.com

CONSULTA EXTERNA

10/ENE/2023 12:26 P. M.

Paciente BERNAL DIAZ ZELMA YANAY CC 37549941 Edad 44 Entidad ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S (EPS SANIT)

Table with 6 columns: Antecedente, P, F, Observaciones, Antecedente, P, F, Observaciones. Rows include ALERGICOS and PATOLOGICOS.

Motivo Consulta * Brádera tristeza estoy mal*

Enfermedad Actual Estado civil: Escolaridad : Religion: vivienda : Ocupacion: cesante antes hace 2 años, administrando tienda de ropa informante : Separacion del de pareja de 3 1/2 años hace 1 año, por infidelidad el duelo la lleva renunciar en trabajo cambio de ciudad a manizales donde amiga no ha podido trabajar se activa el llanto la tristeza- empeno esquemas de psiquiatria fluoretina clonazepam sin estabilizar sintomas , las parejas actuales de su ex la llaman acosan insultan busca la separacion sin que se la den.Sintomas asociados insomnio de despertar temprano. El afecto actual es triste la mayor parte del dia todos los dias, " esto me afecta demasiado fue un choque duro" llanto labilidad sin interes de hacer nada, no ideas suicidas pero sin motivo de existir- problemas de concentracion.- sin tratamiento hace 1 mes servias para estabilizar sintomas Hogar no tuvo hijo no es frustracion- regresa a la ciudad hace 4 meses a casa de madre solas sin trabajo lo intenta pero los sintomas depresivos por su intensidad evitan que avance-

Examen Mental ***** PROXIMA CITA 07/02/2023 10:40 a. m. *****

E.M.: colaborador, alerta, orientado en las tres esferas, expresivo, memoria sin alteraciones, inteligencia promedio, pensamiento con adecuada asociación sin ideas suicidas, afecto plano de fondo triste , lenguaje sin compromiso, sin presencia de trastornos de la sensoropercepcion, nivel de insight sin compromiso, psicomotor sin alteraciones, juicio de realidad no alterado, patrón de sueño insomnio de multiples despertares .

Analisis Criterios de tx depresivo recurrente en episodio actual por separacion que no esperaba de esa forma sin superacion paso de duelo a patológico- requiere intervencion de psicologia se debe ademas reiniciar ERS se replantea molecula seguir mensual

Plan Paroxetina tab x 20 mg iniciar con 1/2 tab post almuerzo x 7 dias luego aumentar a 1 tab
Eszopiclona tab x 3 mg tomar 1/2 tab x 3 dias 9 pm luego aumentar a 1 tab(sin restricción de diagnostico en PBS con cargo a la UPC resol 2292/ 2021)
se val x psicología
psicoeducacion
control 1 mes

Diagnosticos F331 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE. EPISODIO MODERADO PRESENTE
R418 OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN LA FUNCION COGNOSCITIVA Y LA CONCIENCIA Y LOS NO ESPECIFICADOS

Table with 5 columns: Tratamiento, Medicamento, Dosis, Via Aplicación, Cant. Rows include PAROXETINA X 20 MG TABLETA and ESZOPICLONA 3MG TABLETA.

SERGIO OCTAVIO ANCHICOQUE VILLABONA

R.M. 08827

CC 79542926 ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA

Paciente: BERNAL DIAZ ZELMA YANAY CC: 37549941 Edad: 44 Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S (EPS SANIT)

Antecedente	P	F	Observaciones	Antecedente	P	F	Observaciones
ALERGICOS	X		no refiere	FARMACOLOGICOS	X		Lo referido
PATOLOGICOS	X		niega				

Subjetivo *tristeza, quejas de memoria Insomne, contrademanda a esposo, el Ingiere licor con donazepam *
 acepta la teleconsulta

DESEMPLEO
 VIVE CON MADRE E HIA

Examen Mental
 E.M.: Adecuada apariencia
 Alerta
 Orientación normal
 Sin alteración en la sensopercepción
 Euprosodia
 Euforía
 Juicio conservado
 Normobulia

Adecuada Introspección
 Proyección acorde
 Intelecto promedio
 Insonne . Llanto
 Quejas de Memoria
 Conducta Sexual Diferido
 Pensamiento lógico, coherente , eupsiquia, sin delirio, no ideas de muerte

Análisis
 Tristeza Acepta dieta
 terapia de apoyo
 psicoeducación
 es adherente a la medicación
 sin psicosis
 buen autocuidado
 no ideas de autolesion
 aceptable estrategia de afrontamiento ante exigencias externas

Plan
 Paroxetina tab x 20 mg zelma.bernal@icloud.com
 Eszopiclona tab x 3 mg
 psicología
 psicoeducación
 control 3 MESES

Diagnósticos
 F331 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE
 R418 OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN LA FUNCION COGNOSCITIVA Y LA CONCIENCIA Y LOS NO ESPECIFICADOS
 G470 TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO (INSOMNIOS)

Tratamiento	Medicamento	Dosis	Via Aplicación	Cant.
1	PAROXETINA X 20 MG TABLETA 1 TABLETA DIA	0-1-0	Via Oral	30
2	ESZOPICLONA 3MG TABLETA 1 TAB NOCHE	0-0-1	Via Oral	30



JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ

R.M. 02111-99

CC 91492381 ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021361001

PLACA GMR019	MARCA TOYOTA	LÍNEA COROLLA	
CILINDRADA CC 1.997	COLOR BLANCO PERLADO		SERIE PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD MOTOR 5
NÚMERO DE MOTOR M20AAA02600		REG. VEH. N 9BRB43BE8L2001616	
NÚMERO DE SERIE 9BRB43BE8L2001616		REG. NÚMERO DE CHASIS N 9BRB43BE8L2001616	REG. N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE(S) ISAGUIRE BERNAL VALENTINE		IDENTIFICACIÓN T.I. 1125782810	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 167	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482019000810102	FECHA IMPORT. 22/10/2019	PUERTAS 4	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****			
FECHA MATRÍCULA 31/10/2019	FECHA EXP. LIC. TTD. 15/10/2020	FECHA VENCIMIENTO *****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO SDM - BOGOTÁ D.C.			
			
LT06003117332			

*Tarjeta de propiedad
a nombre de Valentine*



VALOR L.P.S. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 6097548

El infrascrito abogado y Notario **JOSE ERASMO PORTILLO FERNANDEZ**, Con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con credencial del Colegio de Abogados de Honduras Dos Mil Seiscientos Uno (2,601) y Exequatur número Mil Doscientos Veintiséis, (1,226) de la Honorable Corte Suprema Justicia, Consorcio Corporativo Valladares Aviles y Asociados, Edificio Bueso González, segundo Nivel Cubículo número 1, Colonia alameda Tegucigalpa y en tránsito por Esta Ciudad, **CERTIFICA:** Que la Firma que calza al final de un Documento de Certificación, donde el firmante manifiesta que Compro y Regalo un vehículo fruto de su Trabajo, a su hija **VALENTINA ISAGUIRRE BERNAL**, un Toyota Corolla, Modelo 2020, con Placa GMR, de Bogota, Color Blanco Perlado en fecha 05 de octubre del año 2020, Comprado el a Distribuidora Toyota S. A, firma que pertenece al señor **JUAN CARLOS ISAGUIRRE MARTINEZ**, con número de identidad 1807-1973-00713, **ES AUTENTICA**, por ser de mi conocimiento Dicha firma, ser la que utiliza en todos sus actos y contratos artículo 25 del Código del Notariado, **DOY FE.**

Tocoa, Colon, Honduras 21 de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023)

.....ULTIMA LINEA.....
.....JOSE ERASMO PORTILLO FERNANDEZ.....
.....EXEQUATUR-1226.....



2057479

RNP

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME

JUAN CARLOS

APELLIDO / SURNAME

ISAGUIRRE MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

12-06-1973

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

1807 1973 00713

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

12-06-2032



DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Nit: 960020058-2
 Dirección: CR 21 # 50-40
 Teléfono: 6574857
 Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER
 WWW.DISTOYOTA.COM

RECIBO DE CAJA

No. 1901226481

Datos del Cliente

Recibido de: VALENTINE ISAGUIRRE BERNAL Fecha de Expedición: 2020.10.05
 NIT: 1125782810-9 Ciudad: BUCARAMANGA
 Dirección: TV 154 N. 157A-89 Teléfono: 3173139883
 Caja: 11050510 CAJA BUCARAMANGA COMERCIAL (27) PEDIDO: 1102102235
 Cheque: NO APLICA

Factura	Concepto	Cpto/Nombre	C.I.	Pagado	Otros
1911002523	PARA VEHICULO	169 AN/TARJETA CREDITO VEHICULOS	169	5,000,000.00	



Medio	Valor	Cheque	Banco	Total Pagado
				5,000,000.00

Por: CINCO MILLONES DE PESOS 00/100

Observaciones: Firma o Sello del Cliente:

Cajero: MAGALY GOMEZ -DTS BUC PRIMERA IMPRESION Hora Impresión: 11:03:32 Cliente

NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (LEY 1486 DE 2011) Y CIRCULAR 10 O ÚNICA DE LA SIC PARA EL SECTOR AUTOMOTOR. SI PRESENTAR UNA QUEJA O RECLAMO, COMUNIQUESE A LA LÍNEA 018000123691 O AL CORREO clientes@toyota.com.co NO TIENE QUE SER PE NI REQUERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO.



SEGUIMOS GANANDO TERRENO

DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Nit: 860020058-2

Dirección: CR 21 # 50-40

Teléfono: 6574857

Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER
WWW.DISTOYOTA.COM

RECIBO DE CAJA

No. 1901226488

Datos del Cliente

Recibido de: VALENTINE ISAGUIRRE BERNAL

Fecha de Expedición: 2020.10.05

NIT: 1125782810-9

Ciudad: BUCARAMANGA

Dirección: TV 154 N. 157A-89

Teléfono: 3173139883

Caja: 11050510 CAJA BUCARAMANGA COMERCIAL (27)

PEDIDO: 1102102235

Cheque: NO APLICA

Factura	Concepto	Cpto/Nombre	C.I.	Pagado	Otros
1911002627	PARA VEHICULO	163 ANEFECTIVO CONSIGNACION CLIENTE	163	32,133,873.00	



Medio	Valor	Cheque	Banco	Total Pagado
				32,133,873.00

Son: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100

Observaciones:

Firma o Sello del Cliente

Cajero: MAGALY GOMEZ -DTS BUC

PRIMERA IMPRESION

Hora Impresión: 14:50:48

Cliente

NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (LEY 1480 DE 2011) Y CIRCULAR 10 O ÚNICA DE LA SIC PARA EL SECTOR AUTOMOTOR. SI PRESENTAR UNA QUEJA O RECLAMO, COMUNÍQUESE A LA LÍNEA 018000123691 O AL CORREO clientes@toyota.com.co NO TIENE QUE SER PE NI REQUERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO.



SEGUINOS GANANDO TERRENO

DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Nit: 860020058-2

Dirección: CR 21 # 50-40

Teléfono: 6574857

Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER

WWW.DISTOYOTA.COM

RECIBO DE CAJA

No. 1901226320

Datos del Cliente

Recibido de: VALENTINE ISAGUIRRE BERNAL

Fecha de Expedición: 2020.09.25

NIT: 1125782810-9

Ciudad: BUCARAMANGA

Dirección: TV 154 N. 157A-89

Teléfono: 3173139883

Caja: 11050510 CAJA BUCARAMANGA COMERCIAL (27)

PEDIDO: 1102102235

Cheque: NO APLICA

Factura	Concepto	Cpto/Nombre	C.I.	Pagado	Otros
1911002569	PARA VEHICULOS	163 ANEFECTIVO CONSIGNACION CLIENTE	163	14.000.000,00	



Medio	Valor	Cheque	Banco	Total Pagado
				14,000,000.00

Son: CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100

Observaciones:

Firma o Sello del Cliente:

Cajero: MAGALY GOMEZ -DTS BUC

PRIMERA IMPRESION

Hora Impresión: 16:59:09

Cliente

NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (LEY 1480 DE 2011) Y CIRCULAR 10 O ÚNICA DE LA SIC PARA EL SECTOR AUTOMOTOR. SI PRESENTAR UNA QUEJA O RECLAMO, COMUNIQUESE A LA LÍNEA 018000123691 O AL CORREO clientes@toyota.com.co NO TIENE QUE SER PE NI REQUERE DE INTERVENCIÓN DE ADOGADO.



DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Nit: 860020058-2
 Dirección: CR 21 # 50-40
 Teléfono: 6574857
 Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER
 WWW.DISTOYOTA.COM

RECIBO DE CAJA

No. 1901226337

Datos del Cliente

Recibido de: VALENTINE ISAGUIRRE BERNAL Fecha de Expedición: 2020.09.28
 NIT: 1125782810-9 Ciudad: BUCARAMANGA
 Dirección: TV 154 N. 157A-89 Teléfono: 3173139883
 Caja: 11050510 CAJA BUCARAMANGA COMERCIAL (27) PEDIDO: 1102102235
 Cheque: NO APLICA

Factura	Concepto	Cpto/Nombre	C.I.	Pagado	Otros
1911002574	PARA VEHICULO	163 ANEFFECTIVO CONSIGNACION CLIENTE	163	6,852,127.00	

DISTOYOTA BUCARAMANGA
 28 SEP 2020
CANCELADO

Medio	Valor	Cheque	Banco	Total Pagado
				6,852,127.00

Son: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100

Observaciones: Firma o Sello del Cliente:

Cajero: MAGALY GOMEZ -DTS BUC PRIMERA IMPRESION Hora Impresión: 10:04:38 Cliente

NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (LEY 1489 DE 2011) Y CIRCULAR 10 O ÚNICA DE LA SIC PARA EL SECTOR AUTOMOTOR. SI PRESENTAR UNA QUEJA O RECLAMO, COMUNÍQUESE A LA LÍNEA 018000123691 O AL CORREO clientes@toyota.com.co NO TIENE QUE SER PE NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO.



DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Nit: 860020058-2
Dirección: CR 21 # 50-40
Teléfono: 6574857
Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER
WWW.DISTOYOTA.COM

RECIBO DE CAJA

No. 1901226570

Datos del Cliente

Recibido de: VALENTINE ISAGUIRRE BERNAL

Fecha de Expedición: 2020.10.09

NIT: 1125782810-9

Ciudad: BUCARAMANGA

Dirección: TV 154 N. 157A-89

Teléfono: 3173139883

Caja: 11050510 CAJA BUCARAMANGA COMERCIAL (27)

Cheque: NO APLICA

Factura	Concepto	Cpto/Nombre	C.I.	Pagado	Otros
1911002648	PARA SOAT	190 AN/TARJ CRED SOAT	190	390,050.00	

Handwritten stamp: DISTOYOTA, BUC. OCT 2020, 02 OCT 2020

Medio	Valor	Cheque	Banco	Total Pagado
				390,050.00

Son: TRESCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100

Observaciones:

Firma o Sello del Cliente

Cajero: MAGALY GOMEZ -DTS BUC

PRIMERA IMPRESION

Hora Impresión: 10:39:23

Cliente

NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (LEY 1480 DE 2011) Y CIRCULAR 10 O ÚNICA DE LA SIC PARA EL SECTOR AUTOMOTOR. SI PRESENTAR UNA QUEJA O RECLAMO, COMUNÍQUESE A LA LÍNEA 018000123691 O AL CORREO clientes@toyota.com.co NO TIENE QUE SER PE NI REQUERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO.



DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Nit: 860020058-2
Dirección: CR 21 # 50-40
Teléfono: 6574857

Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER
WWW.DISTOYOTA.COM

RECIBO DE CAJA

No. 1901226323

Datos del Cliente

Recibido de: VALENTINE ISAGUIRRE BERNAL

Fecha de Expedición: 2020.09.26

NIT:1125782810-9

Ciudad: BUCARAMANGA

Dirección:TV 154 N. 157A-89

Teléfono: 3173139883

Caja: 11050510 CAJA BUCARAMANGA COMERCIAL (27)

PEDIDO: 1102102235

Cheque: NO APLICA

Factura	Concepto	Cpto/Nombre	C.I.	Pagado	Otros
1911002570	PARA VEHICULO	163 ANEFFECTIVO CONSIGNACION CLIENTE	163	14,011,000.00	



Medio	Valor	Cheque	Banco	Total Pagado
				14,011,000.00

Scr: CATORCE MILLONES ONCE MIL PESOS 00/100

Observaciones:

Firma o Sello del Cliente:

Cajero: MAGALY GOMEZ -DTS BUC

PRIMERA IMPRESION

Hora Impresión:10:08:48

Cliente

NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (LEY 1480 DE 2011) Y CIRCULAR 10 O ÚNICA DE LA SIC PARA EL SECTOR AUTOMOTOR. SI PRESENTAR UNA QUEJA O RECLAMO, COMUNIQUESE A LA LINEA 018000123691 O AL CORREO clientes@toyota.com.co. NO TIENE QUE SER PE NI REQUERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO.

Leasing_0225.pdf

Listo



Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

Estado de Cuenta - Leasing Habitacional

CONTRATO No. 180-126398

BERNAL DIAZ ZELMA YANAY
TV 154 # 157A-89 TRR A AP 501 CJRES CON
FLORIDABLANCA - SANTANDER

FECHA DE CORTE 2022/02/25

No. CANONES A CANCELAR 3

FECHA LIMITE DE PAGO INMEDIATO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CREDITO

VALOR DEL CONTRATO	PLAZO PACTADO (MESES)	CANONES PAGADOS	CANONES PENDIENTES	PLAZO RESTANTE	CANONES EN MORA	TASA INTERÉS PACTADA (E A)	TASA INTERÉS FACTURADA (E A)	TASA COBERTURA
171.000.000	247	33	214	211	2	9,80	9,80	0,00
COTIZACIÓN DE LA UVR A LA FECHA LIMITE DE PAGO		VALOR ASEGURADO DEL ACTIVO		SALDO A CAPITAL DEL CONTRATO A LA FECHA DE CORTE				
0,0000		0		PESOS		UVR		
				163.979.832		0,0000		
FECHA ULTIMO PAGO				SISTEMA DE AMORTIZACIÓN		Variable a capital		
2021/12/27								
INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PAGO ANTERIOR				INFORMACIÓN DEL PROXIMO CANON A PAGAR				
DISCRIMINACIÓN	PESOS	UVR	DISCRIMINACIÓN	PESOS	UVR			
Valor Amortización	293.830	0,0000	Valor Amortización	872.912	0,0000			
Componente Financiero	1.284.825	0,0000	Componente Financiero	3.840.651	0,0000			
Interés de Mora	2.968	0,0000	Interés de Mora	51.974	0,0000			
Seguro Vida Deudor	48.445		Seguro Vida Deudor	145.347				
Seguro Incendio / Terremoto	33.862		Seguro Incendio / Terremoto	101.586				
Seguro Contenidos Hogar	23.134		Seguro Contenidos Hogar	69.422				
Seguro Cuota Protegida	0		Seguro Cuota Protegida	0				
Honorarios	0		Honorarios	0				
Gastos Judiciales	0		Gastos Judiciales	0				
Otros Conceptos	74.266		Otros Conceptos	222.758				
Vr. Cuotas recib. por Anticip.	0		Vr. Cuotas recib. por Anticip.	0				
*Covid-19	237.466	0	*Covid-19	767.663	0			
*Predial	0	0	*Predial	0	0			
TOTAL PAGADO	1.998.000	0,0000	TOTAL A PAGAR	6.092.315	0,0000			
Interes Ctes. Cobertura	0		Interes Ctes. Cobertura	0				

*La cobertura va dirigida únicamente a intereses corrientes

Dando cumplimiento a la ley 1269 de 2008 de Habeas Data, Banco de Occidente reporta mensualmente a las centrales de información autorizadas el comportamiento en el pago de los créditos de sus clientes incluyendo tanto el reporte oportuno como el de los retardos. La permanencia de la información registrada en las Centrales de Riesgo es administrada por cada entidad de acuerdo a los lineamientos establecidos, que en su criterio constituyen un término razonable para efectos de la caducidad de la información.

Te comunicamos que te(s) obligación(es) a tu cargo presentá(m)se. Para mayor información comunícate con nuestra línea de atención al cliente en Bogotá 801 3952858 o en el resto del país al 81 8000 51 4652. Si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación persiste el incumplimiento, se hará el reporte negativo ante las Centrales de Riesgo, en los términos que indica la ley 1269 de 2008 (Ley de Habeas Data). Si ya estás al día con tus obligaciones haz caso omiso de este mensaje. Recuerda que el adecuado manejo de tu crédito es tu mejor referencia comercial y financiera. La cobertura de la tasa de interés otorgada por el Gobierno (para las obligaciones que la tengan) termina, entre otras, por mora consecutiva de 3 cuotas o canones. En caso que dicha cobertura correspondiera a lo previsto por el Decreto 1233 del 2020, esta actualizará a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir 42 SMMLV al momento del desembolso del crédito a del inicio del contrato, será un monto fijo y la misma no tendrá actualización con el incremento de cada año del SMMLV.

Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7471-52 Torre A, Piso 1 Bogotá, Tel: 601 7462060, Ext: 15316, Fax: 3121024, defensor@bancooccidente.com.co

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG S.A.S., al buzón co-tribanco_occidente@kpmg.com

*En caso de mora inferior a 2 años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora y en caso de que sea igual o superior a 2 años, la permanencia será de 4 años, en ambos casos, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.



Banco de Occidente

BERNAL DIAZ ZELMA YANAY
TV 154 # 157A-89 TRR A AP 501 CJRES CON
FLORIDABLANCA - SANTANDER

TIPO DE PAGO	
1-	ABONO CANONES
2-	ABONO A CAPITAL PARA DISMINUIR CANON
3-	ABONO A CAPITAL PARA DISMINUIR PLAZO
DETALLE DE PAGO	
BANCO	VALOR
CHEQUE No.	
	\$
	\$
	\$

POR HABER SIDO ASI
SOLICITADO AUTENTICA EL
PRESENTE DOCUMENTO CON
ESPACIOS EN BLANCO

Bucaramanga, _____

Señores
TRANSITO Y TRANSPORTE

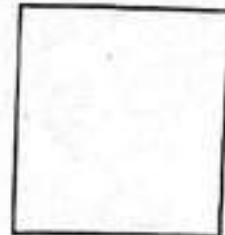
Yo Jose Maria Reyes Jimenez Identificado (a) con C.C.
No. 1128049804 expedida en Cartagena en mi condición de
propietario del vehículo Ford Ranger Modelo 2020 6Y548 para
hacer el trámite de **TRASPASO** manifiesto que dicho vehículo se encuentra a Paz y
Salvo por todo concepto.

Igualmente declaro que la información contenida en los documentos que anexo
a la solicitud de trámite es veraz y auténtica, y me hago responsable ante la
autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos puedan contener
(artículo 3º del Decreto 266 de 2000).

Atentamente,

Firma

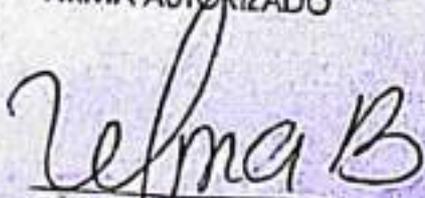

C.C. No. 1128049804



HUELLA PROPIETARIO

De igual forma, he autorizado a Zelma Yonay Bernal Identificado
con C.C. No. 37549941 expedida en Barranquilla
para entregar la presente solicitud y retirar el respectivo trámite del vehículo

FIRMA AUTORIZADO


C.C. No. 37549941



HUELLA AUTORIZADO

Notaría 5



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Cartagena, compareció:
JOSE MARIA REYES JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1128049804 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1oy8dr741fsc
02/10/2020 - 15:31:52:360



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ELITH ISABEL ZÚÑIGA PÉREZ
Notaria cinco (5) del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1oy8dr741fsc

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
Barrio Santa Lucía, Cra. 70 No. 31-40 Tel: 6610523 - 6611162 CARTAGENA DE INDIAS

DECLARACION EXTRAPROCESAL

Pag. 1

ACTA No. 451

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023), y por solicitud expresa del interesado el (la) suscrito (a) SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ, Notario (a) Noveno (a)(E), del Circulo de Bucaramanga, da fe que la Declaración Juramentada que se contiene en el presente documento fue emitida por quien la otorga, por lo tanto certifica que se presentó de manera voluntaria: JOHN ALEXANDER MESA RAMIREZ, de 49 años de edad, natural de BOGOTA D.C, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía # 79.619.950 expedida en BOGOTA D.C, de estado civil SOLTERO, de profesión GERENTE y Residente en la CALLE 58 N°16-185 GIRON, con el objeto de rendir declaración presentada sobre los aspectos que adelante se determinan. Esta declaración se expide con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR. En consecuencia de conformidad con el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, se le tomó juramento bajo cuya gravedad prometió decir la verdad.

PRIMERO: Declaro que es cierto y verdadero que el día 01 de octubre de 2021 les preste a los señores ZELMA YANAY BERNAL DIAZ identiificada con cedula de ciudadanía numero 37.549.941 y JOSE MARIA REYES JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 1.128.049.804 el el valor de \$130.000.000 (ciento treinta millones MCTE) , préstamo que estuvo respaldado por una letra de cambio

SEGUNDO: Declaro que es cierto y verdadero que los señores ZELMA YANAY BERNAL DIAZ y JOSE MARIA REYES JIMENEZ me cancelaron el valor del préstamo por una valor de \$130.000.000(ciento treinta millones MCTE) el día 01 de abril de 2022

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y en constancia se firma una vez leída y aprobada, se observó lo de ley, el Notario certifica que el (la) declarante es persona hábil e idónea para declarar y la diligencia fue tomada y solicitada directamente por el (la) interesado (a).=====
Res. 00387 de 2023-01-23 Derechos Notariales \$16500 IVA 3135

EL (LA) DECLARANTE


JOHN ALEXANDER MESA RAMIREZ
79.619.950 BOGOTA D.C

RIMA CONSTRUCTORES S.A.S.

Nit 900.557.341-2

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO EN DICIEMBRE 31 DE 2020
(PERIODO: 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020)**

FLUJO DE EFECTIVO			
De actividades operacionales		\$	89.666.320
PARTIDAS QUE NO AFECTAN EL EFECTIVO			
Depreciaciones			-
FLUJO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES			89.666.320
AUMENTOS			
Inventarios de materiales	\$	7.094.600	
Cientes deudores		39.260.056	\$ 46.354.666
FLUJO NETO			\$ 43.311.654
AUMENTOS			
Pasivo corriente			9.976.000
Flujo de efectivo neto			\$ 53.287.654
EFFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO			57.440.346
EFFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO			\$ 110.728.000
JOSÉ M. REYES JIMÉNEZ	MANUEL HERNÁNDEZ HERAZO		
Representante legal	Contador público		
	T.P. 42094-T		

RIMA CONSTRUCTORES S.A.S.

Nit 900.557.341-2

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES EN DICIEMBRE 31 DE 2020
(PERIODO: 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020)

INGRESOS OPERACIONALES

Ejecución de contratos \$ 768.704.220

COSTOS OPERACIONALES

Costos materiales \$ 230.611.500

Costo mano de obra 305.810.000 536.421.500

UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL \$ 232.282.720

GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN

Salarios y prestaciones \$ 75.450.000

Aportes seguridad social 12.460.000

Aportes parafiscales 4.680.100

Servicios públicos 3.580.200

Servicios de publicidad 1.600.000

Servicios de mantenimiento 1.380.000

Papelería y útiles 690.100

Gastos de Intereses -

Otros gastos 580.000 100.420.400

RENTA LÍQUIDA \$ 131.862.320

PROVISIONES

Imporrenta 42.196.000

UTILIDAD OPERACIONAL \$ 89.666.320

JOSÉ M. REYES JIMÉNEZ
 Representante legal

Manuel Hernández Herazo
MANUEL HERNÁNDEZ HERAZO
 Contador público
 T.P. 42094-T

RIMA CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT 900.557.341-2

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO EN DICIEMBRE 31 DE 2020
(PERIODO: 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020)

FLUJO DE EFECTIVO

De actividades operacionales

\$ 89.666.320

PARTIDAS QUE NO AFECTAN EL EFECTIVO

Depreciaciones

89.666.320

FLUJO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES

AUMENTOS

Inventarios de materiales

\$ 7.094.600

Clientes deudores

39.260.066

\$ 46.354.666

\$ 43.311.654

FLUJO NETO

AUMENTOS

Pasivo corriente

9.976.000

Flujo de efectivo neto

\$ 53.287.654

EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO

57.440.346

EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

\$ 110.728.000

JOSÉ M. REYES JIMÉNEZ
Representante legal


MANUEL HERNÁNDEZ HERAZO
Contador público
T.P. 42094-T

RIMA CONSTRUCTORES S.A.S.

Nit 900.557.341-2

**ESTADO DE CAMBIO DE PATRIMONIO EN DICIEMBRE 31 DE 2021
(PERIODO: 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020)**

	<u>CAPITAL</u>	<u>UTILIDAD</u>	<u>UTILIDAD</u>	<u>TOTAL</u>
<u>DETALLE</u>	<u>SUSCRITO</u>	<u>AÑOS ANT.</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>PATRIMONIO</u>
Saldos en diciembre 31/2019	\$ 20.000.000	\$ 1.007.017.710	\$ 68.405.970	\$ 1.095.423.680
AÑO 2020				\$ 89.666.320
Utilidad ejercicio				\$ 1.185.090.000
TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO EN DIC 31-2020				

JOSÉ M. REYES JIMÉNEZ
Representante legal

[Firma]
MANUEL HERNÁNDEZ HERAZO
Contador público
T.P. 42094-T

Fecha y Hora: 07 Feb 2019 08:27

INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía	Documento: 1128049804
Nombre: JOSE MARIA REYES JIMENEZ	Fecha de Nacimiento: 24 Nov 1986
Dirección: CL URBANO QUINTA STARS LUCIA 1	Teléfono: 0
Departamento: (68) SANTANDER	Municipio: (276) Floridablanca
Teléfono Celular: 3147722433	Email: josemaria0007@hotmail.com

INFORMACIÓN DE LA REMISION

Tipo: Llamar a solicitar Autorización(NAP)	Régimen: Contributivo - POS - Evento
Motivo:	Fecha Vencimiento: 06 Abr 2019
Diagnóstico: F41.9	Nap Anterior: 05120-1904206449
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE DE SERVICIOS/MEDICAMENTOS/DISPOSITIVOS MEDICOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
4398A	30	(treinta) MEDICAMENTOS - (CMD 10)-ESCITALOPRAM OXALATO EQ. A ESCITALOPRAM TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 20 MG 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Dia(s), vía Oral -USO: con desayuno -

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora	Valor: 0
-----------------------------------	----------

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Karol Cristina Duarte Rueda	Especialidad: MEDICINA GENERAL
Cedula: 1098680699	Registro Medico: 1098680699

OBSERVACIONES

AUTORIZACION VALIDA PARA RECLAMAR SERVICIOS DESDE EL DIA 07 Mar 2019 SI ESTA AL DIA EN PAGOS
COPIA USUARIO - NO VALIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS

MD. Karol C. Duarte Rueda
Médico General
1098680699
CMC 2019

FORMA DE COMPRA DE SERVICIOS
SALUD TOTAL EPS-S S.A. asume la cobertura de los servicios de salud brindados si hacen parte de la atención inicial de urgencias. En caso que corresponda, tener en cuenta LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo a lo establecido en el contrato de servicios se válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos y servicios adicionales y/o derivados deberán solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, en perjuicio del modelo de atención diseñado e implementado por Salud Total EPS-S S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

FG2-A-V-3-2013

Karol Cristina Duarte Rueda REGISTRO, 1098680699

Firma SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Firma Usuario

Los límites de compra de servicios de salud hacen parte de los aportes para el costo de la cuenta a Salud Total EPS-S S.A. Línea gratuita de Atención al Cliente 01 8000 114521 y línea Total Regíst 485 43 14

Powered by CamScanner

Número Autorización: 05120-1858116939

Fecha y Hora: 20 Dic 2018 07:43

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: UAB CAÑAVERAL

Nit: 800130907

Código:

Dirección: DIAG.31#29-125 LAGOS I,DET.CC CARACOLI

Teléfono: 6438150

Departamento: (68) SANTANDER

Municipio: (276) Floridablanca

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

Documento: 1128049804

Nombre: JOSE MARIA REYES JIMENEZ

Fecha de Nacimiento: 24 Nov 1986

Dirección: CL URBANO QUINTA STARS LUCIA 1

Teléfono: 0

Departamento: (68) SANTANDER

Municipio: (276) Floridablanca

Teléfono Celular: 3147722433

Email: josemaria0007@hotmail.com

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AUTORIZACION

Régimen: Contributivo - POS - Evento

Motivo:

Fecha Vencimiento: 19 Abr 2019

Diagnóstico: R73.9 - F41 - R51

Nap Anterior: 05120-1858008995

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12202018007484

Origen del servicio: Enfermedad General

SERVICIOS AUTORIZADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
8902010111	1	CONSULTA EXTERNA - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR LIDER DE PSQUIATRIA -

CASOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora	Valor: 3000
Semanas Cotizadas: 4	

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre: Claudia Liliana Turriago Gamboa

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: UAB CAÑAVERAL

Teléfono: 6438150

Dirección: (Floridablanca) DIAG.31#29-125 LAGOS I,DET.CC CARACOLI

OBSERVACIONES

2/enero
7:20am
Dra. Karol



SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Salud Total EPS-S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados e hicieran parte de la atención inicial de urgencias. En caso que corresponda, tiene sobre LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los límites máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados. Los cobros de servicios adicionales no devueltos deberán cobrarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3347 de 2005, sin perjuicio del modelo de atención de salud. Salud Total EPS-S.A. Autorización e verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

EPS SANITAS

FÓRMULA MÉDICA USO CONTINUO No. 0581 - 31377774

Vigencia del tratamiento: Desde 02/10/2020 hasta 31/12/2020

UAP Bucaramanga - NIT. 800251440

Cra. 32 Nro. 48-33 Barrio Solomayor., Teléfono: 6951054

Nombre: JOSE MARIA REYES JIMENEZ

Identificación: CC 1128049804 - Sexo: Masculino - Edad: 33 Años

Dirección: CRA - Teléfono(s): 3157343088 3157343088

BUCARAMANGA

02/10/2020, 11:01:10

Contrato E.P.S Sanitas: 10-6076606-1-1

Historia Clínica: 1128049804

Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO(S):

(F410)

ESTOS MEDICAMENTOS REQUIEREN UNA AUTORIZACION SI USTED ES USUARIO DE EPS SANITAS

CONSULTA NO PRESENCIAL

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total	Entregas
1	Clonazepam 2.5mg/mL Sol oral Fco x 20 mL (600 Gotas) Tomar (vía Oral) 5 gotas cada 24 hora(s) por 90 día(s). no disponemos de formularios de control especial.	450 (cuatrocientos cincuenta) gotas	3

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación

FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 90 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica

MÉDICO

Adriana Ruiz
Psiquiatra
R.M. 52811894 - 7848

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:

Adriana Catalina Ruiz Quecan - Psiquiatría

CC 52811894 - RM. 52811894

- Impreso: 02/10/2020, 12:56:50

Firmado Electrónicamente

Firma del paciente

Original Impresión realizada por: adacruz

Página 1 de 1

EPS SANITAS

UAP Bucaramanga - NIT. 800251440
Cra. 32 Nro. 48-33 Barrio Solomayor., Teléfono: 6851054
Nombre: JOSE MARIA REYES JIMENEZ
Identificación: CC 1128049804 - Sexo: Masculino - Edad: 33 Años
Dirección: CRA - Teléfono(s): 3157343088 3157343088

DIAGNÓSTICO(S):
(F410)

ESTOS MEDICAMENTOS REQUIEREN UNA AUTORIZACION SI USTED ES USUARIO DE EPS SANITAS
CONSULTA NO PRESENCIAL

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total	Entregas
1	Clonazepam 2.5mg/mL Sol oral Fco x 20 mL (600 Gotas) Tomar (Vía Oral) 5 gotas cada 24 hora(s) por 90 día(s). no disponemos de formularios de control especial.	450 (cuatrocientos cincuenta) gotas	3

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación

FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 90 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica

MÉDICO

Adriana Ruiz
Psiquiatra
R.M. 52811894 - 7048

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:

Adriana Catalina Ruiz Quecan - Psiquiatría
CC 52811894 - RM. 52811894

Firma del paciente

- Impreso: 02/10/2020, 12:56:50

Copia Impresión realizada por: adrcruz

Firmado Electrónicamente

Página 1 de 1

EPS SANITAS

FÓRMULA MÉDICA USO CONTINUO No. 0581 - 31377774

Vigencia del tratamiento: Desde 02/10/2020 hasta 31/12/2020

UAP Bucaramanga - NIT. 800251440

Cra. 32 Nro. 48-33 Barrio Solomayor..Teléfono: 8851054

Nombre: JOSE MARIA REYES JIMENEZ

Identificación: CC 1128049804 - Sexo: Masculino - Edad: 33 Años

Dirección: CRA - Teléfono(s): 3157343088 3157343088

BUCARAMANGA

02/10/2020, 11:01:10

Contrato E.P.S Sanitas: 10-6076606-1-1

Historia Clínica: 1128049804

Tipo de Usuario: Contributivo

DIAGNÓSTICO(S):

(F410)

**ESTOS MEDICAMENTOS REQUIEREN UNA AUTORIZACION SI USTED ES USUARIO DE EPS SANITAS
CONSULTA NO PRESENCIAL**

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total	Entregas
1	Clonazepam 2.5mg/mL Sol oral Fco x 20 mL (600 Gotas) Tomar (vía Oral) 5 gotas cada 24 hora(s) por 90 día(s). no disponemos de formularios de control especial.	450 (cuatrocientos cincuenta) gotas	3

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación

FORMULA MEDICA VALIDA POR 90 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica

MÉDICO

Adriana Ruiz
Psiquiatra
R.M. 52811894 - 7049

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:

Adriana Catalina Ruiz Quecan - Psiquiatra

CC 52811894 - RM. 52811894

- Impreso: 02/10/2020, 12:56:50

Firmado Electrónicamente

Firma del paciente

Copia Impresión realizada por: adcruz

Página 1 de 1

Fecha: 02/10/2020, 10:35:21

DATOS DEL PRESTADOR

UAP Bucaramanga - NIT. 800251440

Código: 680010445701

Dirección: Cra. 32 Nro. 48-33 Barrio Sotomayor. - Teléfono: 6851054

Departamento: 68-SANTANDER

- Municipio: 001-BUCARAMANGA

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas

Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: JOSE MARIA REYES JIMENEZ - Identificación: CC 1128049804

Dirección: CRA - Teléfono(s): 3157343088

Departamento: 68-SANTANDER - Municipio: 001-BUCARAMANGA

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa

Interconsulta a: Psiquiatría

Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante

Prioridad: No prioritario

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: control en seis meses

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA BUCARAMANGA
KR 32 48 33, 6851054, BUCARAMANGA - SANTANDER

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Adriana Ruiz
Psiquiatra
R.M. 52811894 - 7848

Adriana Catalina Ruiz Quecan - Psiquiatría
CC 52811894 - Registro médico 52811894

- Impreso: 02/10/2020, 12:58:50

Impresión realizada por: adacruz
Original

Página 1 de 2

Firmado Electrónicamente

UAP Bucaramanga - NIT. 800251440
Dirección: Cra. 32 Nro. 48-33 Barrio Sotomayor. - Teléfono: 6851054
Nombre: JOSE MARIA REYES JIMENEZ
Identificación: CC 1128049804 - Sexo: Masculino - Edad: 33 Años

NUMERO DE APROBACION: 134273314
BUCARAMANGA
02/10/2020, 10:35:21
Carné: 10-6076606-1-1 - Historia Clínica: 1128049804
Historia Clínica: 1128049804
Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA**MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL**

El paciente acepta de forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento a la consulta no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (Res. 385,464,536 de 2020)

Información suministrada por: Paciente, JOSE MARIA REYES JIMENEZ.

Acompañante: No aplica. Motivo de consulta: CONTROL.

Enfermedad Actual: Paciente de 33 años quien se contacta por videollamada para control, menciona que ha venido en manejo con clonazepam gotas, en el momento en Cartagena por motivos de trabajo. En cuanto a su salud en general se mantiene estable, con tensión relacionado con su actividad laboral, toma clonazepam de forma ocasional.

EXAMEN FÍSICO**- Hallazgos:**

Mental: Observaciones: Paciente quien se contacta por videollamada, alerta, orientado globalmente, euprosexico, afecto modulado, lenguaje sin alteraciones en la emisión, pensamiento de curso normal, no presenta alteraciones en la sensoropercepción, el patrón de sueño es adecuado, juicio de realidad conservado.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Paciente de 33 años quien tiene de trastorno de ansiedad paroxística quien ha venido en manejo con clonazepam en esquema de crisis, se mantiene estable, activo, funcional, nuevamente insiste en mantener actividad física. Dejo control en seis meses

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Trastorno de pánico [ansiedad paroxística episódica] (F410), Confirmado repetido, Causa Externa: Enfermedad general.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se formula Clonazepam 2.5mg/mL Sol oral Fco x 20 mL (600 Gotas) Tomar (vía Oral) 5 gotas cada 24 hora(s) por 90 día(s).
- Se solicita interconsulta a Psiquiatría.

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA BUCARAMANGA
KR 32 48 33, 6851054, BUCARAMANGA - SANTANDER

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Adriana Catalina Ruiz Quecan - Psiquiatría
CC 52811894 - Registro médico 52811894

- Impreso: 02/10/2020, 12:56:50

Original

Impresión realizada por: adacruz

Página 2 de 2

Firmado Electrónicamente

RODRIQUEZ TRINIS ASOCIADOS

PROYECTO DE LEY DE ECONOMIA SOCIAL

Artículo 1.º



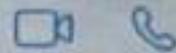
Artículo 2.º

Artículo 3.º

4:11

4G

<  Jose Reyes



Que pasooooo 6:21 p.m. ✓

Tú
Foto



Q es esto yo q tengo q ver con esto

6:21 p.m.

A mi no me creas estúpida

6:21 p.m.

Papi 6:21 p.m. ✓

Coma mierda 6:21 p.m.

Papi d 6:21 p.m. ✓

Estoy esperando 6:21 p.m. ✓

Que me digas qué pasó 6:22 p.m. ✓

Y qué hago 6:22 p.m. ✓

Vas a saber quien soy yo
6:24 p.m.

Papi de que me hablas 6:25 p.m. ✓

Mi amor 6:25 p.m. ✓

No entiendo 6:25 p.m. ✓

Fca foto la



dom, 2 de ene. Tengo algunas cosas
10:45 a.m. ✓✓

Ok 10:50 a.m.

Ajá pa q dijo q la llamara 11:02 a.m.

Por
Wasap no tengo datos 11:03 a.m. ✓✓

Este celular no sirve 11:03 a.m. ✓✓

Si no por Wasap 11:03 a.m. ✓✓

Listo no hay trato 11:20 a.m.

Nos vamos x las malas 11:20 a.m.

José Maria 11:20 a.m. ✓✓

No seas tan malo conmigo
11:20 a.m. ✓✓

6:27

4G



Jose Reyes



Jose Reyes

Y procure hacer bien las cosas no valla a ser q se le caiga el negocio de tigo

Mira quien me quiere destruir
después de tanto amor
Y maltrato y rechazos

9:02 a.m.

Ya te lo dije 9:02 a.m.

Me acabas de declarar la guerra

9:02 a.m.

Y conmigo si me toca plomo es
plomo

9:03 a.m.

Así q valla llamando a su corroncho q
está pelea va a estar buena

9:03 a.m.

Yo también tengo cita psiquiatra
mañana

9:03 a.m.

Déjame en paz ya y haga lo
Que tenga que hacer conmigo mas
destruida de lo que dejas. No creo
qué hay tanta maldad
Para hacer lo que me hiciste
Tus rechazos noche tras noche

9:03 a.m.

dom, 2 de ene.

SI NO VIENES DE UNA
FAMILIA FELÍZ, HAZ
QUE UNA FAMILIA
FELÍZ VENGA DE TI.
ROMPE EL CICLO.

Regálame la dirección de envío de
las cosas que me pides u enviarte lo
que me dices que te envíé

10:41 a.m. ✓✓

La misma de la de mi papá

10:41 a.m.

Dg 32#74-75 urb quintas de alta
lucia casa 35

10:42 a.m.

Me regala una llamada

10:43 a.m. ✓✓

De 1 minutos

10:43 a.m. ✓✓

Ahora q estoy ocupado

10:43 a.m.



Jose Reyes



3:09 p.m.

mié, 5 de ene.

Tus burlas Dios tendrá misericordia
de ellas

3:09 p.m. ✓✓

Siga creyendo en su mesera

3:09 p.m.

No tienes idea x donde el entra el
agua al coco

3:10 p.m.

Bueno las varias

3:10 p.m.

No hablemos mas

3:10 p.m. ✓✓

Puedo hablar todo el día

3:10 p.m.

No tengo nada q hacer

3:10 p.m.

Aparte me das risa

3:10 p.m.

Destruiste tu hogar
Destruyó una persona que te amo

6:34

4G



Jose Reyes



Uy si

1:23 p.m.

Estás drogado

1:23 p.m. ✓

Otra ves

1:23 p.m. ✓

O alcoholizado

1:23 p.m. ✓

Estupida . Uy uy corra corra . No
tienes ni los pantalones para
aceptarlo

1:23 p.m.

Loca de mierda

1:23 p.m.

Ya sabes es mejor x las buenas

1:24 p.m.

Jose Reyes

Loca de mierda

Ese fue tu trato durante 3 años

1:24 p.m. ✓

Y aún sigues dándomelo

1:24 p.m. ✓

Si si guarde todas estas
conversaciones para q las muestr al
juez

1:24 p.m.

7:14 ↵

📶 4G 🔋



Jose Reyes 🏠



Vamos a terapia los dos
Así como botas Plata en trago
Paguemos una buena terapia

12:22 a.m. ✓✓

No 12:22 a.m.

Yo no necesito terapia 12:22 a.m.

Bueno está bien 12:22 a.m. ✓✓

Yo necesito es q nadie me joda
12:22 a.m.

Bue 12:22 a.m.

Bye 12:22 a.m.

6:25 ↵

4G 🔋



Jose Reyes 🏢



Ya me vas a odiar y me vas a hacer
una pelea legal como nadie 8:01 p.m.

Así q ya estoy preparado 8:01 p.m.

Te hablé x las buenas no quisiste
8:01 p.m.

Nunca te odiaría
Nunca cuando se am ❤️ tanto

8:02 p.m. ✓✓

X eso arreglemos x las buenas
8:02 p.m.

6:39 ↗

4G 🔋



Jose Reyes 🏠



dom, 2 de ene.

José Maria estoy sin Plata
No tengo un peso

11:24 a.m. ✓✓

De por Dios

11:24 a.m. ✓✓

Ud no era la q decía q yo xq le
mandaba plata a Francy q ella tenía
dos manls q trabaje

11:24 a.m.

Ahora si no me toca ser un hp

11:24 a.m.

Dios mío

11:25 a.m. ✓✓

Te lo advertí. Yo a las malas soy un
triplehp

11:25 a.m.

6:35 ↗

4G 🔋

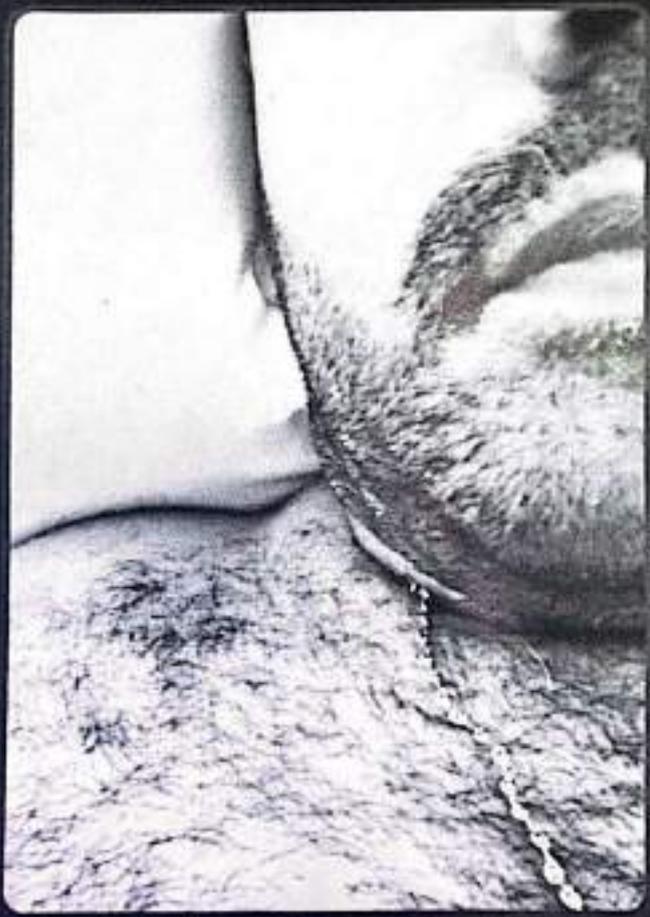


Jose Reyes 🏠



dom, 2 de ene.
Esa es tu cadena ?

9:30 a.m. ✓✓



Esta idiota

9:30 a.m.

29-Dic

5:32 ↗

4G



Jose Reyes



Papi

6:21 p.m. ✓✓

Coma mierda

6:21 p.m.

Papi d

6:21 p.m. ✓✓

Estoy esperando

6:21 p.m. ✓✓

Que me digas qué pasó

6:22 p.m. ✓✓

Y qué hago

6:22 p.m. ✓✓

Amor no dañes nuestro hogar

6:23 p.m. ✓✓

Vas a saber quien soy yo

6:24 p.m.

Papi de que me hablas

6:25 p.m. ✓✓

Mi amor

6:25 p.m. ✓✓

No entiendo

6:25 p.m. ✓✓

Esa foto la

Tengo por qué yo tengo a esa niña
de Instagram

6:25 p.m. ✓✓

Y me pareció linda

6:25 p.m. ✓✓

31 Dic 2021

5:40

4G



Jose Reyes



Xq tú eres una estúpida q crees q ando saliendo con ella. Y como siempre con ella con todas las de Cartagena

12:23 p.m.

Esto no te lo perdono

12:24 p.m.

Nunca

12:24 p.m.

No me jodas más

12:24 p.m.

Y si me vas a declarar la guerra pues ya nos veremos

12:24 p.m.

Jose Reyes

Y si me vas a declarar la guerra pues ya nos veremos

Nunca pro que cuando se ama nunca se hace daño

12:27 p.m. ✓✓

Te amo y te amare siempre

12:27 p.m. ✓✓

Gracias por todo

12:27 p.m. ✓✓

Bueno la fiesta en paz entonces

12:27 p.m.

10:35

4G 



Daniela Castaño

daniela.16



El a mi no me deajo tirada

Por que muchos días durmió en mi casa en Pereira

Y yo lo eche

6:28

4G



Daniela Castaño

daniela.16



ahh ya se por quien aboga



El a mi no me dejo tirada

Por que muchos días durmió en mi casa en Pereira



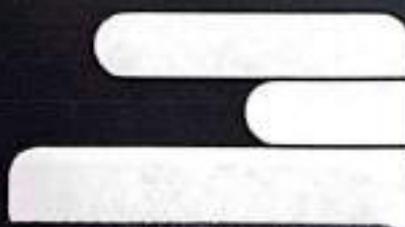
Y yo lo eche



Así que vaya búsqese el chisme



Bien



Mensaje...



6:29

4G



Daniela Castaño

daniela.16



Con el voto de mujer te digo que tiene 100 mujeres y yo siempre lo supe y es que yo no soy celosa



Hoy está en san Andrés con varias chicas ●●



Y a mi ni celos me da



Para que usted venga a decirme esas cosas

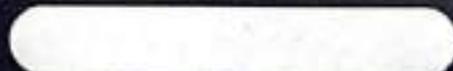


Entonces por que me escribe ami

Y no a ellas ?



Si está tan celosa



Jaja no solo yo



Mensaje...



Conozco a muchas y todas son súper bellas

Él se merece ser feliz no estar con una loca como usted

Ay señora coja oficio y yo no son ninguna moza de él

La novia de él sí que es bella

Y es muy amiga mía

Geral si la conoce

6:07

4G



Jose Reyes



vie, 17 de dic.
Llamando

8:29 a.m.

Desde ayer estoy llamando ya tiene
bloqueado

8:30 a.m.

ya te dije el teléfono está dañado

8:30 a.m.

Y aparte saber si va a seguir
trabajando con nosotros o no

8:31 a.m.

O si no llego a la casa o q o q

8:31 a.m.

Q yo no nací ayer

8:31 a.m.

Jose Reyes

Y aparte saber si va a seguir trabajando con
nosotros o no

Yo sigo trabajando con usted

8:36 a.m.

Jose Reyes

O si no llego a la casa o q o q

Aquí está su casa usted decide

8:37 a.m.

Jose Reyes

Q yo no nací ayer





Zelma Bernal

15/02/22

Para: JOSE REYES >

No me insulte que yo no insulto

Solo quiero mi libertad y poder Rehacer mi vida de nuevo

Enviado desde mi iPhone

El 15/02/2022, a la(s) 7:53 p.m., JOSE REYES <gerencia@rimaconstructores.com> escribió:

A mi q me importa hp. Estupida de mierda . Averigüe bien primero . Y después hable a mi no me vuelvas a pedir un hp peso para nada

Enviado desde mi iPhone

El 15/02/2022, a la(s) 7:49 p.m., Zelma Bernal <zelma.bernal@icloud.com>

FOTOS DE MI ESPOSO EN CHOLON CON OTRAS MUJERES





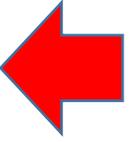
Cartagena 🦀🐟🦑💕 2sem

_h2807



📍 CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA





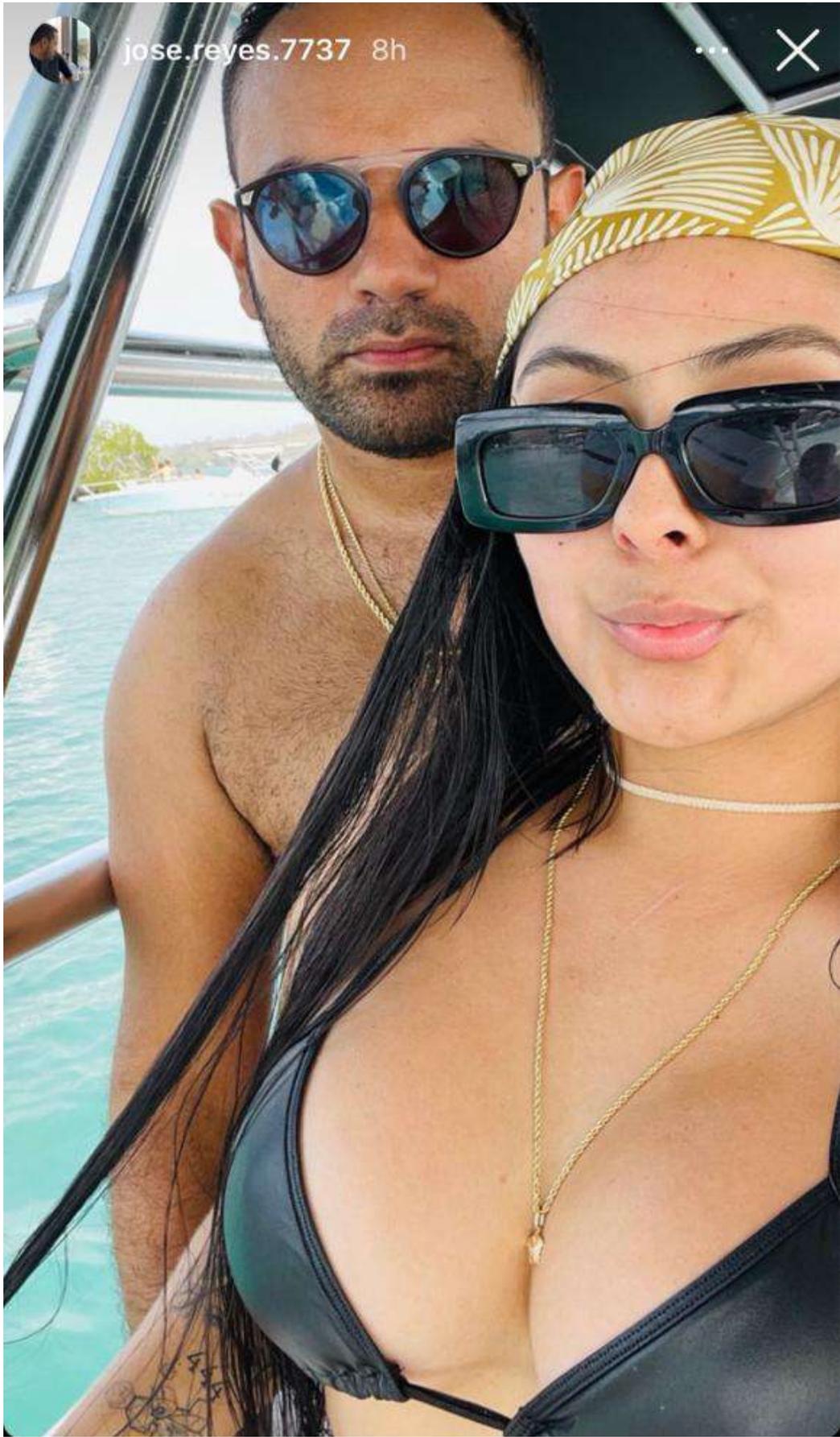


Carta-Cholon 🌞 5sem



📍 CHOLON







daniela.16 9h

🌟 Gold Bling de sophie >



FOTOS DE MI ESPOSA EN FIESTA, CON UNA MUJER DIFERENTE A LA ANTERIOR





jose.reyes.7737 10h



FOTO DE GERAL EN LA CASA DE TURBACO Y EN MI CAMA.





geraliosorio 16min

III Blessd, Myke Towers, Ovy On T...  >



mercy11cortes



mercy11cortes Más que tener nuevas experiencias el saber con quien compartirlas 💕💕🌊



MI ESPOSA CON OTRA MUJER, DIFERENTE A LAS ANTERIORES



